



COMISION  
REGULADORA  
DE ENERGIA

## **COMISION REGULADORA DE ENERGIA**

**BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL  
LIC-GAS-006-1997 QUE TENDRA POR OBJETO EL  
OTORGAMIENTO DEL PRIMER PERMISO DE  
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL PARA LA ZONA  
GEOGRAFICA DEL NORTE DE TAMAULIPAS**

**10 DE OCTUBRE DE 1997**

De conformidad con lo previsto por la Convocatoria para participar en la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-006-1997 que tendrá por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 1997 y con fundamento en los artículos 4º, segundo párrafo, y 14, fracción I, incisos a), c), d) y e) de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 2, fracción VII, 3, fracciones VIII, XII y XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 7, 26, 28 38, 41 a 46, 61, 62, 82 y relativos del Reglamento de Gas Natural, la Comisión Reguladora de Energía expide las siguientes:

**BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL  
LIC-GAS-006-1997 QUE TENDRA POR OBJETO EL  
OTORGAMIENTO DEL PRIMER PERMISO DE  
DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA LA ZONA  
GEOGRAFICA DEL NORTE DE TAMAULIPAS**

## 1. INFORMACION GENERAL

### A. OBJETO DE LA LICITACION

1.1 La Licitación Pública Internacional LIC-GAS-006-1997 (en lo sucesivo la Licitación) tiene por objeto otorgar el primer permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas.

1.2 El Permiso que otorgue la Comisión:

- I. Tendrá una vigencia de treinta años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento y será renovable, en su caso, en los términos del artículo 53 del Reglamento de Gas Natural (en lo sucesivo el Reglamento);
- II. Conferirá, en los términos del Reglamento, una exclusividad de **doce** años sobre la construcción del sistema de distribución y la recepción, conducción y entrega de gas natural dentro de la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas, y
- III. No conferirá exclusividad en la comercialización de gas en la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas.

1.3 La Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas (en lo sucesivo la Zona Geográfica) fue determinada por la Comisión Reguladora de Energía (en lo sucesivo la Comisión) mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 1997. Un plano correspondiente a dicha zona aparece como Anexo 1 de estas bases de licitación (en lo sucesivo estas Bases).

### B. DESCRIPCION DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION

1.4 Los licitantes deberán presentar a la Comisión un proyecto para el diseño, la construcción, la operación, el mantenimiento y la administración de un sistema de distribución de gas a través del cual prestará el servicio de distribución en la Zona Geográfica (en lo sucesivo el Sistema de Distribución).

1.5 El servicio de distribución que proponga el licitante comprenderá:

- I. La recepción de gas en el punto o los puntos de recepción del Sistema de Distribución y la entrega de una cantidad similar en un punto distinto del mismo sistema (en lo sucesivo el servicio de distribución simple), y
- II. La comercialización y entrega del gas a usuarios finales ubicados dentro de la Zona Geográfica (en lo sucesivo el servicio de distribución con comercialización).

1.6 El proyecto del Sistema de Distribución que presente cada licitante deberá prever como mínimo una cobertura de **treinta mil clientes** al término del quinto año contado a partir del otorgamiento del Permiso. Se entiende por clientes a los usuarios que se encuentren conectados al Sistema de Distribución y a los que el titular del Permiso (en lo sucesivo el Permisionario) facture regularmente, directamente o a través de un comercializador.

1.7 Las instalaciones de distribución de Pemex-Gas y Petroquímica Básica ubicadas en la Zona Geográfica serán utilizadas por el ganador de la Licitación de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el documento complementario que será puesto a disposición de las personas que adquieran estas Bases, a más tardar el 19 de noviembre de 1997 (en lo sucesivo el Documento Complementario).

### **C. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION**

1.8 El proyecto que cada licitante presente para el diseño, la construcción, la operación, el mantenimiento y la administración del Sistema de Distribución, deberá sujetarse a las normas oficiales mexicanas aplicables y, a falta de ellas, a las especificaciones técnicas que proponga el propio licitante, quien deberá, en los términos establecidos en estas Bases, justificar su elección, acreditar que su utilización constituye una práctica prudente en la industria del gas a nivel internacional y asumir la responsabilidad que pueda surgir por la insuficiencia o mala elección de dichas especificaciones.

### **D. DESCRIPCION GENERAL DE LA LICITACION**

1.9 En la Licitación podrán participar todos los interesados que adquieran estas Bases. Cuando dos o más personas deseen participar en la Licitación como un solo licitante, podrán agruparse para presentar una sola propuesta y, en caso de resultar ganadores de la Licitación, constituirán una sociedad mercantil que será la titular del Permiso.

1.10 La Comisión resolverá las dudas que los participantes tengan con relación al contenido y alcance de estas Bases, en las juntas de aclaraciones o a través de consultas adicionales presentadas por escrito, de conformidad con las disposiciones 2.26 a 2.34 de estas Bases.

1.11 La Licitación se llevará a cabo en dos etapas, una técnica y otra económica. La propuesta de cada licitante (en lo sucesivo la Propuesta), a su vez, constará de dos partes: (i) la información y documentación que serán evaluadas en la etapa técnica (en lo sucesivo la Oferta Técnica) y (ii) la información y documentación que, en su caso, serán evaluadas en la etapa económica (en lo sucesivo la Oferta Económica).

1.12 Las Ofertas Técnicas y las Ofertas Económicas serán presentadas en un mismo acto, en el cual se recibirán las Propuestas y se llevará a cabo la apertura de las Ofertas Técnicas. Las Ofertas Económicas permanecerán cerradas y en poder de la Comisión.

1.13 En el acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas se desechará de plano la Propuesta de cualquier licitante cuya Oferta Técnica no cumpla con los requisitos generales señalados en el Capítulo 3 de estas Bases o no contenga toda la información y documentación a que se refiere el Capítulo 4 de estas Bases.

1.14 En una primera etapa la Comisión evaluará las Ofertas Técnicas y descalificará aquéllas cuya información o documentación sean insuficientes o incongruentes, no acrediten la capacidad financiera, técnica y administrativa del licitante, o no cumplan con los requisitos señalados en los Capítulos 3 y 4 de estas Bases. La descalificación de una Oferta Técnica motivará el desechamiento de la Propuesta correspondiente.

1.15 La Comisión dará a conocer a los licitantes el resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas al principio del acto de apertura de Ofertas Económicas. En dicho acto se llevará a cabo la apertura de las Ofertas Económicas de los licitantes cuyas Propuestas no hayan sido desechadas en la etapa técnica.

1.16 En el acto de apertura de Ofertas Económicas se descalificarán de plano las Ofertas Económicas que no cumplan con los requisitos generales señalados en el Capítulo 3 de estas Bases, o no contengan toda la información y documentación a que se refiere el Capítulo 5 de estas Bases. Cuando todas las Ofertas Económicas de un mismo licitante sean descalificadas durante el acto de apertura de Ofertas Económicas, su Propuesta será desechada en ese mismo acto.

1.17 En una segunda etapa la Comisión evaluará sólo la Oferta Económica que no haya sido descalificada en el acto a que se refiere la disposición anterior y que haya sido considerada como la Oferta Económica más favorable conforme a los criterios establecidos en estas Bases. Si esta Oferta supera la evaluación económica, la Comisión fallará en favor del licitante que la haya presentado.

1.18 Cuando la Oferta Económica considerada como más favorable sea descalificada en la evaluación económica, la Comisión determinará de nueva cuenta cuál de las Ofertas Económicas que no hayan sido descalificadas debe considerarse como la más favorable a efecto de evaluarla en los términos de la disposición anterior. La descalificación de todas las Ofertas Económicas de un mismo licitante motivará el desechamiento de su Propuesta.

1.19 El ganador de la Licitación deberá cumplir con las obligaciones específicas establecidas en el Capítulo 8 de estas Bases para ser titular del Permiso.

**NORTE DE TAMAULIPAS**  
**LIC-GAS-006-1997**

1.20 El título del Permiso será elaborado por la Comisión conforme al modelo contenido en el Anexo 2 de estas Bases e incorporará la información y documentación presentadas por el licitante que haya resultado ganador de la Licitación. El proyecto de título correspondiente se hará previamente del conocimiento del ganador de la Licitación, quien contará con un plazo de cinco días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga.

1.21 La Comisión, en su caso, otorgará el Permiso en el término de un mes a partir de la fecha de emisión del fallo de la Licitación.

## **2. DISPOSICIONES GENERALES**

### **A. LICITACION**

2.1 La Licitación se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el Reglamento; en la Convocatoria para participar en la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-006-1997 (en lo sucesivo la Convocatoria de la Licitación); en estas Bases, y en las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Cuando entre estas Bases y la Convocatoria de la Licitación existan discrepancias, prevalecerá lo establecido en estas Bases.

2.2 Estas Bases de Licitación presentan diferencias con respecto a las bases expedidas por la Comisión en otros procedimientos de licitación de permisos de distribución. Los licitantes deberán considerar lo anterior a fin de que la Propuesta que presenten se ajuste a lo dispuesto en estas Bases de Licitación y no a lo dispuesto en otros bases.

2.3 La Comisión será el órgano competente en la esfera administrativa para aplicar e interpretar estas Bases y para resolver cualquier asunto que se presente dentro del procedimiento de la Licitación.

2.4 Los actos de trámite dentro del procedimiento de la Licitación podrán llevarse a cabo por conducto del Secretario Ejecutivo de la Comisión, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa la venta de estas Bases; las juntas de aclaraciones; la recepción de Propuestas; la descalificación de Ofertas Técnicas y Económicas; el desechamiento de Propuestas; la elaboración de minutas y actas administrativas; la guardia y custodia de la información y documentación presentadas por los licitantes, y la notificación de cualquier información relacionada con la Licitación.

2.5 El fallo de la Licitación o la resolución mediante la cual se declare desierta, pondrán fin al procedimiento de la Licitación y deberán ser expedidos por la propia Comisión. Se entenderá que entre la publicación de la Convocatoria de la Licitación y el fallo de ésta existe una sola instancia.

2.6 Cualquier comunicación relativa a estas Bases o al procedimiento de Licitación deberá dirigirse a la atención del Secretario Ejecutivo de la Comisión a la dirección siguiente:

Horacio No. 1750  
Polanco  
México, D.F., C.P. 11510  
Teléfonos: 283-1557  
Fax: 280-3625

2.7 Durante el periodo comprendido entre el acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas y el acto en que se da a conocer el fallo de la Licitación, ningún licitante podrá contactar a la Comisión para tratar asuntos relacionados con su Propuesta o con las Propuestas de otros licitantes.

## **B. CONSORCIOS**

2.8 Cuando dos o más personas deseen participar en la Licitación como un solo licitante, podrán hacerlo a través de la integración de un consorcio. En este caso bastará con que uno de los integrantes del consorcio haya adquirido estas Bases.

2.9 Para efectos de la Licitación se entiende por consorcio cualquier grupo de personas que se asocien con el propósito de concursar en la Licitación como un solo licitante y con una sola Propuesta.

2.10 Los integrantes de cada consorcio deberán designar a uno o más representantes comunes, en el entendido de que una misma persona no podrá actuar como representante de dos o más licitantes. Cada representante común deberá contar con facultades suficientes para obligar a todos los integrantes del consorcio en los términos de la Propuesta presentada.

2.11 Los integrantes de cada consorcio deberán obligarse a constituir una sociedad mercantil que tenga como objeto social principal la prestación del servicio de distribución de gas y las demás actividades relacionadas para la consecución de dicho objeto, que será la titular del Permiso en caso de resultar ganadores de la Licitación y que asumirá las obligaciones derivadas del proceso de la Licitación, de la Propuesta y del título de Permiso.

## **C. PROPUESTAS**

2.12 Las Propuestas deberán satisfacer los requisitos y contener la información y documentación a que se refieren los Capítulos 3, 4 y 5 de estas Bases, y serán presentadas de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en los Capítulos 6 y 7 de estas Bases.

2.13 La Propuesta de cada licitante obligará al licitante que la formule y la oferta correspondiente no podrá condicionarse sino en los supuestos previstos por estas Bases; tratándose de consorcios, obligará a todos los integrantes del mismo.

2.14 El costo asociado a la preparación y presentación de las Propuestas será cubierto por el licitante. La Comisión no tendrá responsabilidad alguna en cuanto a las erogaciones de los licitantes relacionadas con su participación en la Licitación.

2.15 La información y documentación que proporcionen los licitantes serán tratadas como confidenciales, salvo cuando deban formar parte del título de Permiso.

**NORTE DE TAMAULIPAS**  
**LIC-GAS-006-1997**

2.16 Sin perjuicio de otros supuestos de desechamiento previstos en estas Bases, la Comisión desechará las Propuestas de los licitantes:

- I. Que durante el periodo comprendido entre el acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas y el acto en que se de a conocer el fallo de la Licitación, contacten a la Comisión para tratar cualquier asunto relacionado con su Propuesta o con las Propuestas de otros licitantes;
- II. Que entren en confabulación con el propósito de viciar la Licitación o negociar con el Permiso;
- III. Cuya participación haya sido objetada por la Comisión Federal de Competencia;
- IV. Que se encuentren impedidos legalmente para participar en la Licitación;
- V. Cuya Oferta Técnica haya sido descalificada;
- VI. Cuyas Ofertas Económicas hayan sido descalificadas;
- VII. Que no cumplan con los requisitos señalados en los Capítulos 3, 4 y 5 de estas Bases, o
- VIII. Que no contengan toda la información y documentación señaladas en los Capítulos 4 y 5 de estas Bases.

Lo dispuesto en la fracción I no será aplicable cuando el licitante que contacte a la Comisión lo haga en cumplimiento de las disposiciones de estas Bases.

2.17 La Comisión declarará desierta la Licitación, cuando:

- I. No se haya presentado Propuesta alguna;
- II. Todas las Propuestas presentadas hayan sido desechadas, o
- III. A su juicio, las Propuestas presentadas hayan sido resultado de connivencia.

**D. GARANTIA DE SERIEDAD**

2.18 Cada licitante deberá presentar, como parte de su Oferta Técnica, una garantía de seriedad constituida conforme a lo establecido en el Capítulo 4 de estas Bases.

2.19 La garantía de seriedad se hará efectiva cuando:

- I. El licitante se retire una vez presentada su Propuesta;

**NORTE DE TAMAULIPAS**  
**LIC-GAS-006-1997**

- II. El licitante incurra en los supuestos de las fracciones I y II de la disposición 2.16;
- III. El licitante ganador no constituya la garantía de cumplimiento o no cumpla con cualquiera de las obligaciones específicas establecidas en el Capítulo 8 de estas Bases para ser titular del Permiso, o
- IV. El licitante ganador no acepte expresamente el título del Permiso expedido por la Comisión o no se comprometa expresamente a cumplir con las obligaciones inherentes al mismo.

2.20 Cuando algún licitante incurra en cualquiera de los supuestos de la disposición anterior, la Comisión lo notificará al licitante y procederá a realizar los actos necesarios para hacer efectiva la garantía de seriedad.

2.21 La garantía de seriedad será devuelta a cada licitante cuando su Propuesta sea desechada y la resolución correspondiente alcance el carácter de definitiva, siempre que dicha garantía no deba hacerse efectiva en términos de la disposición 2.19 anterior. Tratándose del ganador de la Licitación, la garantía de seriedad será devuelta cuando la empresa que será Permissionaria acepte expresamente el título del Permiso expedido por la Comisión y se comprometa expresamente a cumplir con las obligaciones inherentes al mismo.

2.22 En su caso, la Comisión podrá requerir que la vigencia de la garantía de seriedad presentada por los licitantes sea prorrogada.

**E. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

2.23 Antes del otorgamiento del Permiso, el licitante que resulte ganador de la Licitación deberá presentar una garantía de cumplimiento constituida conforme a lo establecido en el Capítulo 8 de estas Bases.

2.24 La garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el Permissionario incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el título del Permiso. En este supuesto, la Comisión lo notificará al Permissionario y procederá a realizar los actos necesarios para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

2.25 El setenta por ciento de la garantía de cumplimiento será liberada en forma proporcional al cumplimiento de los compromisos de cobertura establecidos en el título del Permiso. La parte restante de la garantía de cumplimiento será liberada cuando el titular del Permiso cumpla la totalidad de su compromiso de cobertura. La Comisión, a solicitud del Permissionario, determinará anualmente el monto de la garantía de cumplimiento que podrá ser liberada.

## **F. ACLARACIONES**

2.26 La Comisión celebrará por lo menos dos juntas de aclaraciones para atender cualquier duda relacionada con la Licitación. Las juntas de aclaraciones serán celebradas en la sede de la Comisión en las fechas y horas señaladas en la disposición 2.38 siguiente.

2.27 Sólo quienes hayan adquirido estas Bases podrán asistir a las juntas de aclaraciones, por lo cual será necesario que presenten previamente a la Comisión una lista de las personas que asistirán a cada junta de aclaraciones en su nombre o representación.

2.28 En las juntas de aclaraciones los interesados podrán formular sus preguntas en forma oral o por escrito. Las preguntas que se formulen por escrito y las respuestas que la Comisión dé por escrito se harán del conocimiento de todas las personas que hayan adquirido o adquieran estas Bases.

2.29 La asistencia a las juntas de aclaraciones no será obligatoria, pero nadie podrá alegar su inasistencia para sustraerse de los efectos que pudiera tener alguna de las respuestas que la Comisión dé por escrito.

2.30 La Comisión podrá celebrar otras juntas de aclaraciones no programadas en estas Bases si así lo considera conveniente, siempre que las mismas sean celebradas por lo menos diez días naturales antes de la fecha programada para el acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas. En su caso, la Comisión notificará a las personas que hayan adquirido estas Bases la fecha, el lugar y la hora, con por lo menos cinco días hábiles de anticipación.

2.31 Las consultas adicionales relativas a la Licitación deberán presentarse por escrito. Dichas preguntas y las respuestas que por escrito dé la Comisión se harán del conocimiento de todas las personas que hayan adquirido o que adquieran estas Bases.

2.32 Las consultas adicionales sólo serán atendidas cuando sean presentadas a la Comisión por lo menos con diez días naturales de anticipación a la fecha programada para el acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas.

2.33 La Comisión no contestará las preguntas ni aclarará las dudas que, a su juicio, no se vinculen directamente con la Licitación o que puedan tener como resultado la divulgación de información considerada como confidencial, o que pudieren, directa o indirectamente, perjudicar en cualquier forma la transparencia de la Licitación, lo cual, en su caso, será comunicado por escrito al interesado.

2.34 Sólo las respuestas que se den por escrito tendrán efectos jurídicos en cuanto a la interpretación de estas Bases y en cuanto al procedimiento para el otorgamiento del Permiso. Ninguna aseveración o comentario, ni las opiniones expresadas en alguna de las juntas de aclaraciones, ni las realizadas en forma oral, podrán considerarse como opiniones o interpretaciones de la Comisión.

## G. MODIFICACION DE LAS BASES

2.35 Cualquier modificación a estas Bases deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación cuando menos con veinte días hábiles de anticipación a la fecha señalada originalmente en estas Bases para el acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas.

## H. IMPUGNACIONES

2.36 La expedición de estas Bases y la resolución de la Comisión que pongan fin al procedimiento de la Licitación, ya sea el fallo o la resolución que la declare desierta, sólo podrán impugnarse en la esfera administrativa interponiendo en su contra el recurso de reconsideración previsto por el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

2.37 La oposición a los actos de trámite de la Licitación deberá alegarse por los interesados durante el procedimiento de la Licitación, para su consideración en la resolución que ponga fin al mismo. La presentación del escrito mediante el cual se alegue la oposición contra algún acto de trámite de la Licitación, no se considerará violatoria de las disposiciones 2.7 y 2.16, fracción I, de estas Bases.

## I. CALENDARIO DE LA LICITACION

2.38 La Licitación se desarrollará conforme al calendario siguiente:

ACTO	FECHA	HORA
Venta de Bases de Licitación	10 de octubre a 10 de diciembre de 1997	9:30 a 19:00 horas
Primera junta de aclaraciones	19 de noviembre de 1997	12:00 horas
Segunda junta de aclaraciones	11 de diciembre de 1997	12:00 horas
Recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas	9 de enero de 1998	12:00 horas
Apertura de Ofertas Económicas	10 de febrero de 1998*	12:00 horas
Notificación del Fallo	20 de febrero de 1998*	12:00 horas
Expedición del Permiso	20 de marzo de 1998*	

\* Fechas límite sujetas a cambio

2.39 Todos los actos a que se refiere la disposición anterior se realizarán en la sede de la Comisión y, en caso de que deban celebrarse con anterioridad a las fechas y horas mencionadas, el Secretario Ejecutivo de la Comisión deberá notificarlo a los participantes con, por lo menos, cinco días de anticipación.

**J. CRITERIO PARA LA ADJUDICACION DEL PERMISO**

2.40 El Permiso será otorgado al licitante que, habiendo superado la etapa técnica, ofrezca la Oferta Económica mas ventajosa conforme a los criterios que se establecen en el Capítulo 7 de estas Bases.

**K. OTORGAMIENTO DEL PERMISO**

2.41 La Comisión otorgará el Permiso al ganador de la Licitación en el término de un mes contado a partir de la fecha de notificación del fallo de la Licitación.

2.42 Cuando el ganador de la Licitación sea un consorcio, el Permiso será otorgado a la sociedad que deban constituir los integrantes del mismo, o bien, al integrante del consorcio que haya incorporado a los demás integrantes como accionistas.

2.43 Cuando el ganador de la Licitación no sea un consorcio, el Permiso será otorgado al licitante ganador, o bien, a la sociedad mercantil que dicho licitante constituya, en cuyo caso deberá ser titular de por lo menos el noventa y cinco por ciento de las acciones que representen el capital social de la subsidiaria.

2.44 La persona que será la titular del Permiso deberá aceptar expresamente el título del Permiso otorgado por la Comisión y obligarse a cumplir con las obligaciones inherentes al mismo, en un término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que haya sido notificado su otorgamiento.

### **3. REQUISITOS DE LA PROPUESTA**

#### **A. REQUISITOS GENERALES**

3.1 Las Propuestas deberán presentarse a la atención del Secretario Ejecutivo de la Comisión e incluirán un original y dos copias. Cada hoja de la Propuesta deberá marcarse con las leyendas “ORIGINAL” o “COPIA” según corresponda. En caso de discrepancias, prevalecerá la documentación marcada como “ORIGINAL”.

3.2 Cada una de las hojas de la Propuesta deberá presentarse foliada y rubricada por el representante que cuente con facultades suficientes para realizar actos de administración en nombre y por cuenta del licitante. Tratándose de consorcios, bastará la rúbrica de uno de los representantes comunes designados conforme a lo dispuesto en estas Bases. La Propuesta marcada como “ORIGINAL” podrá utilizarse para reproducir las dos copias requeridas en la disposición anterior, marcando en cada hoja la leyenda “COPIA” cerca de la leyenda “ORIGINAL”.

3.3 La información y documentación de cada Propuesta deberán presentarse en idioma español, salvo que se prevea expresamente en estas Bases la posibilidad de que sean presentadas en otro idioma. Cuando la documentación que deba presentarse en idioma español esté escrita originalmente en otro idioma, será necesario acompañar copia del documento original a la traducción correspondiente. Las traducciones no tendrán que ser elaboradas por perito traductor autorizado, pero en caso de discrepancias la traducción prevalecerá sobre el original.

3.4 Con excepción de las cifras presentadas en los formatos contenidos en el Anexo 3 de estas Bases y las relativas a los estados financieros, toda la información de tarifas y cantidades deberá escribirse con número y letra. En caso de discrepancias entre las cantidades así expresadas, prevalecerá la escrita con letra.

3.5 Cuando alguno de los licitantes haya presentado a esta Comisión, en otros procedimientos administrativos, información o documentación a que se refieren las disposiciones 4.7 ó 4.8 de estas Bases, podrá solicitar al Secretario Ejecutivo de la Comisión que expida una constancia de que dicha información o documentación obra efectivamente en poder de la Comisión. Esta constancia podrá presentarse como parte de la Propuesta del licitante con el objeto de que, para los efectos de la Licitación, se tenga por reproducida la información o documentación correspondiente como si a la letra se insertare.

3.6 La Propuesta de cada licitante deberá estar compuesta por una Oferta Técnica y hasta tres Ofertas Económicas.

3.7 La Oferta Técnica deberá contener toda la información y documentación que se encuentran señaladas en el Capítulo 4 de estas Bases.

**NORTE DE TAMAULIPAS**  
**LIC-GAS-006-1997**

3.8 Las Ofertas Económicas deberán contener toda la información y documentación que se encuentran señaladas en el Capítulo 5 de estas Bases.

3.9 La información y documentación a que se refieren las dos disposiciones anteriores deberán presentarse en el orden indicado en los Capítulos 4 y 5 de estas Bases, sin que ello obste para poder realizar remisiones a los anexos correspondientes.

3.10 La Oferta Técnica marcada como “Original” deberá presentarse en un continente cerrado en forma inviolable, rotulado con el nombre del licitante y el número de la Licitación (LIC-GAS-006-1997) e identificado como “Continente Técnico Original” .

3.11 Cada una de las dos copias de la Oferta Técnica deberá presentarse en un continente cerrado en forma inviolable, rotulado con el nombre del licitante y el número de la Licitación (LIC-GAS-006-1997) e identificado como “Continente Técnico Copia 1” y “Continente Técnico Copia 2” .

3.12 Todas las Ofertas Económicas de un mismo licitante, incluyendo las copias correspondientes, deberán presentarse en uno o más continentes cerrados en forma inviolable, rotulados con el nombre del licitante y el número de la Licitación (LIC-GAS-006-1997) e identificados como “Continente Económico” .

3.13 Ninguna Propuesta podrá ser modificada después de haber sido presentada. Cualquier información o documentación que se haga llegar a la Comisión después del acto de recepción y apertura de Ofertas Técnicas, no será tomada en cuenta por la Comisión para la evaluación de las Propuestas sino en perjuicio del licitante de que se trate.

**B. REQUISITOS ESPECIFICOS**

3.14 La información y documentación presentadas por los licitantes como parte de su Propuesta deberán satisfacer, además de los requisitos generales antes señalados, los requisitos que en forma específica se establecen para cada caso en los Capítulos 4 y 5 de estas Bases.

3.15 El Licitante deberá incluir, adicionalmente, cualquier razón, justificación o explicación suficientemente detalladas, que permita a la Comisión evaluar las ofertas correspondientes en su justa dimensión. Los licitantes podrán incluir dichas razones, explicaciones o justificaciones en el apartado correspondiente, o bien, incluirlas como parte de la información y documentación adicionales de la Oferta Técnica o de las Ofertas Económicas, según sea el caso.

3.16 Tratándose de consorcios, la información y documentación señaladas en los Capítulos 4 y 5 de estas Bases deberán presentarse respecto a cada consorcio en su conjunto, exceptuando los casos en que expresamente se indique que deberán presentarse respecto a cada uno de los integrantes del mismo, o bien, se prevea que uno solo de los integrantes del consorcio cumpla con el requisito correspondiente.

## **4. CONTENIDO DE LA OFERTA TECNICA**

La Oferta Técnica de cada licitante deberá contener toda la información y documentación señaladas en este Capítulo. Las Propuestas que omitan cualquier información o documentación o no cumplan con todos y cada uno de los requisitos específicos a que se refiere este Capítulo, serán desechadas.

### **A. INFORMACION GENERAL**

4.1 Denominación o razón social del licitante y domicilio en México para oír y recibir notificaciones, incluyendo calle, número exterior, número interior, colonia, municipio o delegación, entidad federativa, código postal, número telefónico y número de fax. Tratándose de consorcios, esta información deberá presentarse respecto a cada uno de los integrantes del mismo. En su caso, deberá acompañarse una solicitud para que los actos relativos a la Licitación distintos a los señalados en la fracción III del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puedan notificarse a través de fax.

4.2 Copia simple del recibo expedido por la Comisión que certifique la adquisición de estas Bases por parte del licitante. Tratándose de consorcios, el recibo correspondiente deberá estar expedido a nombre de alguno de sus integrantes.

4.3 Proyecto de modificación a los estatutos sociales, en caso de que el licitante deba adecuar su objeto social y la integración de su capital para ajustarse a lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento. Tratándose de consorcios deberá presentarse el instrumento mediante el cual sus integrantes se obligan a constituir, en caso de resultar ganadores de la Licitación, la sociedad mercantil que será la titular del Permiso, así como el proyecto de estatutos sociales correspondiente. El licitante que opte por la opción a que se refiere la disposición 2.43 anterior, deberá presentar el proyecto del acta constitutiva y de los estatutos sociales de la empresa que será la titular del Permiso, en caso de resultar ganador de la Licitación.

4.4 Copia simple del documento que acredite la recepción, por parte de la Comisión Federal de Competencia, del escrito mediante el cual se manifiesta a dicho órgano la intención de participar en la Licitación. Tratándose de consorcios, la manifestación correspondiente deberá incluir a todos los integrantes del mismo.

4.5 Relación de permisos, autorizaciones y demás actos administrativos de carácter federal, estatal o municipal necesarios para llevar a cabo las obras relativas al Sistema de Distribución propuesto, así como el programa previsto por el licitante para obtenerlos.

**B. GARANTIA DE SERIEDAD**

4.6 Garantía de seriedad por **ocho millones de pesos** o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con la paridad cambiaria publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo el tipo de cambio) el día de emisión de la garantía. Tratándose de consorcios, bastará que uno de sus integrantes constituya la garantía de seriedad. Será indispensable que la garantía de seriedad tenga una vigencia de por lo menos seis meses contados a partir de la fecha de presentación de las Propuestas; esté expedida a favor de la Tesorería de la Federación, y se constituya, a elección del licitante, en alguna de las tres formas siguientes:

- I. Carta de crédito irrevocable expedida por una institución de crédito autorizada para operar legalmente en México o expedida por un banco extranjero y confirmada por un banco que opere legalmente en México, presentada conforme al formato 4.6 contenido en el Anexo 3 de estas Bases;
- II. Depósito en garantía constituido ante cualquier institución de crédito autorizada para operar legalmente en México, o
- III. Depósito condicional e irrevocable en prenda de instrumentos de deuda o de acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda, constituido ante una institución de crédito autorizada para operar legalmente en México.

**C. DOCUMENTACION LEGAL**

4.7 Copia simple del instrumento público que acredite la existencia legal del licitante, incluyendo las modificaciones realizadas a la fecha de presentación de la Propuesta, o bien, la documentación equivalente tratándose de empresas constituidas en el extranjero, la cual podrá presentarse en idioma inglés. Tratándose de consorcios, la documentación deberá presentarse respecto a cada uno de los integrantes del mismo.

4.8 Instrumentos públicos (testimonio o copia certificada) que acrediten la personalidad jurídica del representante legal del licitante que asista a los actos de recepción y apertura de Propuestas y notificación del fallo de la Licitación, así como de la o las personas que firmen la Propuesta, quienes deberán contar con facultades suficientes para realizar actos de administración en nombre y por cuenta del licitante. En caso de que el licitante sea una sociedad extranjera, el instrumento deberá estar debidamente protocolizado ante fedatario público y, en su caso, legalizado mediante la apostilla respectiva conforme a lo dispuesto por la Convención de la Haya. Tratándose de consorcios, cada uno de los integrantes del mismo deberá otorgar poder suficiente a uno o varios representantes comunes, en los términos de este párrafo, quienes coordinarán las actividades de los integrantes del consorcio en su conjunto y actuarán como únicos intermediarios entre el licitante y la Comisión.

4.9 Certificación de la persona legalmente facultada para ello, sobre la estructura accionaria o, en su caso, de partes sociales del licitante, describiendo cualquier acuerdo relevante adoptado con relación al control de la administración de la sociedad. Tratándose de consorcios, esta documentación deberá presentarse respecto a cada uno de los integrantes del mismo.

4.10 Escrito a través del cual el licitante, en caso de obtener el Permiso, se compromete a:

- I. Garantizar la continuidad del servicio a los usuarios que reciban el suministro de gas en la Zona Geográfica al momento del otorgamiento del Permiso, en los términos del mismo;
- II. Contratar a una empresa de sólida reputación en México para que lleve a cabo un análisis de riesgos con relación a la construcción y operación del Sistema de Distribución, y contratar y mantener vigentes los seguros que, de acuerdo con dicho análisis, se requieran para hacer frente a las responsabilidades en que pueda incurrir como permisionario, de conformidad con el artículo 71, fracción IV, del Reglamento;
- III. Financiar, a través de aportaciones al capital, por lo menos una tercera parte del valor del Sistema de Distribución propuesto, es decir, comprometerse a que el titular del Permiso cuente con una razón de deuda a capital de dos a uno (la capitalización de utilidades podrá considerarse para efecto del cálculo al que hace referencia esta fracción);
- IV. Mantener en sus estatutos sociales la obligación de tener un capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro, equivalente a por lo menos el diez por ciento del monto de las inversiones propuestas para el proyecto, en la medida en que dichas inversiones deban realizarse, de conformidad con el artículo 15, fracción II, del Reglamento, y

**NORTE DE TAMAULIPAS**  
**LIC-GAS-006-1997**

V. Abarcar en la Zona Geográfica una cobertura mínima de **treinta mil clientes** en el quinto año de operación contado a partir de la fecha en que se otorgue el Permiso.

4.11 Escrito mediante el cual el licitante, en caso de obtener el Permiso, se obliga a:

- I. Cumplir con las especificaciones técnicas relativas al diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento del sistema, presentadas en su Propuesta;
- II. Utilizar equipos, materiales, instalaciones y demás dispositivos que cumplan con las características y especificaciones establecidas por las normas oficiales mexicanas aplicables, o que, a falta de ellas, satisfagan especificaciones técnicas internacionalmente aceptadas en la industria;
- III. Observar los métodos y procedimientos de seguridad para la operación y mantenimiento del sistema comprendidos en las Condiciones Generales de Operación y Mantenimiento y en el Plan Integral de Seguridad presentados en su Propuesta, y
- IV. Actualizar las especificaciones técnicas, los equipos, materiales, instalaciones y demás dispositivos utilizados en el sistema y los métodos y procedimientos de seguridad a que se refieren las fracciones I, II y III anteriores, en la medida que las necesidades de seguridad así lo ameriten, y, para tal efecto, solicitar a la Comisión la modificación del Permiso.

4.12 Escrito mediante el cual el licitante manifiesta que:

- I. Conoce el contenido del Documento Complementario a que se refiere la disposición 1.7 de estas Bases y está de acuerdo en ejercer los derechos y asumir las obligaciones que se mencionan en dicho documento, en los términos señalados en el mismo, y
- II. En caso de resultar ganador de la Licitación, se obliga a suscribir el contrato de fideicomiso y el convenio paralelo en los términos de los modelos que forman parte del Documento Complementario antes mencionado, así como a cumplir con las obligaciones a cargo del ganador de la Licitación en los términos establecidos en dicho Documento Complementario.

Tratándose de consorcios deberá presentarse un escrito por cada uno de los integrantes del mismo.

4.13 Escrito a través del cual el licitante, en caso de obtener el Permiso, asume expresamente la responsabilidad que pueda surgir por la elección de las especificaciones técnicas y los métodos y procedimientos de seguridad que se utilicen para el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento del Sistema de Distribución.

4.14 Declaración del licitante, bajo protesta de decir verdad, de que toda la documentación e información que forman parte de su Propuesta es verídica y permanece vigente a la fecha de su presentación. Tratándose de consorcios, esta declaración deberá firmarla el representante común.

#### **D. DOCUMENTACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

4.15 Estados financieros dictaminados de 1995 y 1996 del licitante, auditados para efectos fiscales por auditores externos autorizados de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Cuando el licitante sea subsidiaria o filial deberá presentar, además, los estados financieros consolidados de la empresa controladora o del grupo de filiales correspondientes. Esta documentación podrá presentarse en idioma inglés. Tratándose de consorcios, esta documentación deberá presentarse respecto a cada uno de los integrantes del mismo. Si los estados financieros presentan razones financieras o notas de los auditores externos que pongan en duda la capacidad financiera del licitante o integrante del consorcio, los licitantes deberán incluir información adicional que permita a la Comisión evaluar la capacidad financiera de dicho licitante o integrante del consorcio, con respecto a las inversiones detalladas en su Propuesta.

4.16 Formato 4.16, contenido en el Anexo 3 de estas Bases, debidamente requisitado por el licitante. Los totales de los principales conceptos establecidos en los estados financieros deberán coincidir con aquéllos establecidos en dicho formato. Tratándose de consorcios, el formato deberá ser requisitado por cada uno de los integrantes del mismo.

4.17 Documentación que acredite que el capital social del licitante es superior a **cincuenta millones de pesos**. Tratándose de consorcios este requisito podrá cumplirse a través de la suma del capital social de todos sus integrantes.

4.18 Descripción de la estructura financiera del proyecto y de las fuentes de los recursos de inversión interna y externa, incluyendo el formato 4.18 contenido en el Anexo 3 de estas Bases debidamente requisitado por el licitante.

4.19 Carta o cartas de las personas que harán aportaciones de fondos, en las que se establezca su nombre, denominación o razón social, el monto de la aportación y, en su caso, el dividendo anual garantizado.

4.20 En caso de financiamiento externo, carta de cada una de las instituciones en las que se establezca su nombre, denominación o razón social, su intención de financiar el proyecto, el tipo de instrumento, el monto de los recursos, los plazos de los créditos, los montos de amortización y la tasa de interés.

4.21 Documentación que demuestre la experiencia del licitante, por un mínimo de **cinco años**, en administrar: (i) sistemas de distribución de gas; (ii) servicios de características similares, o (iii) obras de infraestructura similares. La descripción deberá hacer referencia a la forma en que el licitante se haya responsabilizado de la administración del o de los proyectos. Tratándose de consorcios, bastará que uno de los integrantes del mismo presente este documento. Este integrante deberá ser titular de por lo menos veinticinco por ciento de las acciones con derecho a voto de la sociedad que, en su caso, será titular del Permiso y deberá mantener esta participación por lo menos durante los primeros cinco años contados a partir del otorgamiento del mismo. Para el cómputo de este porcentaje podrá tomarse en cuenta la participación indirecta que dicha empresa tenga en el capital social del Permisionario. En caso de no mantener el porcentaje requerido, el Permiso se resolverá en los términos del artículo 54, fracción IV, del Reglamento.

#### **E. DOCUMENTACION TECNICA**

4.22 Documentación que demuestre la experiencia técnica para operar y mantener sistemas de distribución de gas natural, de la empresa que se encargará de la operación y el mantenimiento del Sistema de Distribución, la cual deberá ser equivalente o mayor a **cinco años** y deberá acreditar una atención actual de por lo menos **cientos mil clientes**. Esta empresa deberá ser titular de por lo menos el veinticinco por ciento de las acciones con derecho a voto de la sociedad que, en su caso, será titular del Permiso y deberá mantener esta participación por lo menos durante los primeros cinco años contados a partir del otorgamiento del mismo. Para el cómputo de este porcentaje podrá tomarse en cuenta la participación indirecta que dicha empresa tenga en el capital social del Permisionario. En caso de no mantener el porcentaje requerido, el Permiso se resolverá en los términos del artículo 54, fracción IV, del Reglamento.

4.23 Escrito de la autoridad competente que haga constar el desempeño en materia de seguridad de la empresa a que hace referencia la disposición anterior, durante el periodo en que basa su experiencia. En particular deberá destacarse el historial de fugas, accidentes y/o incidentes diversos registrados durante las etapas de operación y mantenimiento del o de los proyectos en los que haya participado. Este escrito podrá presentarse en idioma inglés.

#### **Resumen de los Datos Generales del Sistema de Distribución**

4.24 Formato 4.24 contenido en el Anexo 3 de estas Bases, debidamente requisitado por el licitante.

#### **Memoria técnico-descriptiva del proyecto**

4.25 Memoria técnico-descriptiva del proyecto. Este documento tendrá por objeto describir puntualmente el Sistema de Distribución propuesto, de acuerdo con el formato 4.25 contenido en el Anexo 3 de esta Bases, describiendo de manera detallada:

**NORTE DE TAMAULIPAS**  
**LIC-GAS-006-1997**

- I. La ubicación de la obra proyectada;
- II. Las características físicas y propiedades químicas del gas a ser distribuido;
- III. Las proyecciones de demanda de acuerdo a la vida del proyecto;
- IV. El consumo pico esperado;
- V. La capacidad pico de diseño;
- VI. La memoria de calculo que incluye el procedimiento de cálculo adoptado para la determinación del diámetro y los espesores de las paredes de las tuberías troncales y ramales principales;
- VII. La protección que se instalará para evitar la corrosión de las tuberías;
- VIII. Las tuberías;
- IX. Los estudios de suelo;
- X. Las condiciones ambientales, y
- XI. El programa de fechas clave en el que se estimarán el inicio y la terminación de cada una de las fases del proyecto.

Este documento deberá presentarse en idioma español y utilizar el Sistema General de Unidades de Medida a que se refiere la NOM-008-SCFI-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1993 (en lo sucesivo el Sistema de Unidades de Medida). No obstante lo anterior, podrán incluirse traducciones o equivalencias entre corchetes, en cuyo caso prevalecerán las indicadas en el Sistema de Unidades de Medida.

**Especificaciones técnicas y seguridad**

4.26 Descripción de las especificaciones técnicas a que se sujetarán el diseño, la construcción, los materiales, la operación y el mantenimiento del Sistema de Distribución, de conformidad con el formato 4.26 contenido en el Anexo 3 de estas Bases.

4.27 Métodos y procedimientos de seguridad que se utilizarán para la operación y el mantenimiento del Sistema de Distribución, incluyendo:

- I. Las pruebas que llevará a cabo para comprobar que el Sistema de Distribución cumple con las especificaciones técnicas a que se refiere la disposición inmediata anterior;
- II. La periodicidad para la realización de dichas pruebas, y

**NORTE DE TAMAULIPAS**  
**LIC-GAS-006-1997**

III. La forma y los plazos para informar a la Comisión sobre los resultados obtenidos.

4.28 Declaración del licitante de que los equipos, materiales, instalaciones y demás dispositivos que serán utilizados en el Sistema de Distribución cumplen con las características y especificaciones establecidas por las normas oficiales mexicanas aplicables y que, a falta de dichas normas, satisfacen especificaciones técnicas internacionalmente aceptadas en la industria.

4.29 Justificación de la elección de las especificaciones técnicas y los métodos y procedimientos de seguridad a que se refieren las disposiciones 4.26 y 4.27 anteriores, para lo cual el licitante deberá:

- I. Manifestar que son suficientes y adecuados para garantizar la seguridad del Sistema de Distribución;
- II. Acreditar que su utilización constituye una práctica prudente en la industria del gas a nivel internacional;
- III. Especificar sus fuentes, indicando si éstas se utilizarán en forma total o parcial y, en este último caso, justificar la omisión de las partes no incluidas, y
- IV. Identificar los ordenamientos jurídicos nacionales o extranjeros que autoricen o hagan obligatoria su observancia.

**Planos del proyecto**

4.30 Plano básico del Sistema de Distribución, en escala 1:150,000, que deberá mostrar la totalidad del sistema propuesto y cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser claro y preciso;
- II. Incluir nombres y linderos de la Zona Geográfica;
- III. Presentarse en un tamaño múltiplo del tamaño carta, de preferencia cinco veces su ancho y tres veces su largo;
- IV. Ser de una calidad semejante o superior a los planos muestra incluidos en el Anexo 4 de estas Bases;
- V. Presentarse en idioma español y de acuerdo con el Sistema de Unidades de Medida, en el entendido de que otras equivalencias podrán incluirse entre corchetes, y
- VI. Contener los datos siguientes:
  - a) El Norte geográfico;
  - b) La escala del dibujo, numérica y gráfica;

**NORTE DE TAMAULIPAS**  
**LIC-GAS-006-1997**

- c) El croquis de localización;
- d) La simbología;
- e) Las colindancias en caso de que el plano muestre sólo una parte del sistema;
- f) La fecha de elaboración, así como nombre y firma del personal responsable de su elaboración;
- g) Las áreas que correspondan a cada etapa de construcción;
- h) El trayecto de la red general, distinguiendo el material de las tuberías;
- i) El diámetro de las tuberías, principales y troncales;
- j) La ubicación de las válvulas de seccionamiento;
- k) El trayecto de la tubería de transporte indicando el (los) punto(s) en donde alimentará al sistema;
- l) La ubicación de la(s) estación(es) de medición, regulación y odorización;
- m) La ubicación de los equipos para la protección anticorrosiva;
- n) La delimitación donde pretenden prestar el servicio (área de cobertura al quinto año), y
- o) La distinción gráfica de los usuarios especificando si son domésticos, comerciales e industriales, incluyendo los usuarios actuales.

4.31 Planos generales del Sistema de Distribución, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la disposición anterior y mostrar los diferentes sectores del sistema propuesto, preferentemente en escala 1:10000, incluyendo:

- I. Las colindancias con las otras partes del sistema,
- II. La fecha de elaboración, así como nombre y firma del personal responsable de su elaboración, y
- III. Las áreas que correspondan a cada etapa de construcción.

4.32 Planos de detalle tipo del Sistema de Distribución, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I a V de la disposición 4.30 anterior y mostrar las instalaciones siguientes:

- I. Registros de válvulas;
- II. Estaciones de regulación;
- III. Localización de tuberías en secciones de calles;
- IV. Acometidas tipo para usuarios residenciales, comerciales e industriales;
- V. Instalación de medidores; y

VI. Cualquier otra instalación que requiera de algún detalle especial.

### **Mercado Potencial**

4.33 Justificación metodológica y cuantitativa de que en el área a cubrir por el Sistema de Distribución presentada por el licitante, en los términos de la disposición 4.30, fracción VI, inciso g), existen suficientes clientes potenciales para lograr la cobertura mínima requerida.

### **Condiciones generales para la prestación del servicio**

4.34 Las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio que deberá elaborar el licitante conforme a los mejores usos y prácticas comerciales, a las disposiciones jurídicas aplicables y al contenido mínimo señalado en el anexo 6 del modelo de título de Permiso que se incluye en estas Bases como Anexo 2. Los licitantes deberán excluir de este documento la información que sea materia de la Oferta Económica. Las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio presentadas por quien resulte ganador de la Licitación estarán sujetas a la posterior aprobación por parte de la Comisión.

### **Condiciones generales de operación y mantenimiento**

4.35 Las Condiciones Generales de Operación y Mantenimiento que deberán describir los procedimientos que utilizará el licitante para la operación, la seguridad y el mantenimiento del Sistema de Distribución, para lo cual deberá presentar, por cada uno de los siguientes puntos, una sección que describa:

- I. Las instalaciones y el equipo del sistema de telecomunicación que se utilizarán para la operación y seguridad en el sistema, incluyendo el equipo de comunicaciones con las cuadrillas de mantenimiento y seguridad y la descripción detallada del sistema de control del Sistema de Distribución;
- II. El sistema de medición y el tipo de control, describiendo los métodos y procedimientos para la medición y para la verificación de los dispositivos y los periodos para llevar a cabo la reverificación;
- III. Los programas de capacitación del personal, elaborando una descripción que incluya los objetivos, la metodología y los criterios para llevarlos a cabo y los tipos y temas de dichos programas;
- IV. Las especificaciones, instalaciones y equipo del sistema de odorización, señalando la metodología empleada, así como las políticas respecto al nivel de intensidad del olor, la descripción del odorante, los métodos de inyección empleados y los procedimientos para el monitoreo del odorante;
- V. El sistema de prevención de accidentes, durante la construcción y la operación del Sistema de Distribución, especificando la prevención de daños por terceros y la prevención de accidentes internos;

**NORTE DE TAMAULIPAS**  
**LIC-GAS-006-1997**

- VI. Los procedimientos de operación, mantenimiento y seguridad, incluyendo los relativos a la interrupción de servicios y cancelación de líneas;
- VII. El procedimiento para atención de emergencias, señalando la política para la atención de emergencias, las definiciones de los tipos de emergencias y las actividades que se llevarán a cabo para atender los reportes de fugas en treinta minutos o menos;
- VIII. El procedimiento y equipo para el monitoreo, detección y control de fugas en el Sistema de Distribución, estableciendo las políticas, los programas, métodos y medios de investigación de fugas, registros de las investigaciones y el procedimiento para la atención de fugas, y
- IX. El sistema de protección mecánica y/o catódica y el correspondiente programa de mantenimiento, señalando las políticas, el diseño del sistema, las evaluaciones para implementar el sistema, los accesorios de aislamiento eléctrico y la operación del sistema.

**Plan Integral de Seguridad**

4.36 El Plan Integral de Seguridad que tomará en consideración las características particulares de la Zona Geográfica y deberá incluir:

- I. El análisis de riesgos que describa los riesgos ante desastres naturales y desastres provocados por el hombre;
- II. Los planes de contingencias que señalen los planes de operación y emergencias, la capacitación al personal, los respaldos técnico/operativos con que se contará en caso necesario, el equipo empleado, la vigilancia y las auditorías a estos planes, y
- III. Los planes de administración de crisis que describan el centro de atención, las políticas para la definición de responsabilidades, el manejo de la información, los procedimientos de aviso, la coordinación con instituciones de protección civil y la capacitación al personal.

**F. MEDIOS MAGNETICOS**

4.37 Disquetes de 3.5" que contengan la información a que se refieren las disposiciones 4.3, 4.16, 4.17, 4.18, 4.24, 4.25, 4.26, 4.27, 4.34, 4.35 y 4.36 anteriores en archivos compatibles con Microsoft Office 95<sup>MR</sup> para PC.

**G. INFORMACION Y DOCUMENTACION REQUERIDA  
POR EL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO**

4.38 Información y documentación requerida en los términos del Documento Complementario a que se refiere la disposición 1.7 anterior.

**H. INFORMACION Y DOCUMENTACION ADICIONALES**

4.39 Cualquier otra información o documentación que el licitante considere necesario o conveniente presentar. La información o documentación adicional deberá relacionarse en un índice específico e identificarse en la parte superior de cada página, como sigue:

Información y documentación adicionales	LIC-GAS-006-1997
Oferta Técnica presentada por...	Página .... de ...

## 5. CONTENIDO DE LAS OFERTAS ECONOMICAS

Cada licitante podrá presentar hasta tres Ofertas Económicas, detallando en cada una de ellas toda la información y documentación señaladas en este Capítulo, de tal forma que cada Oferta Económica presente información congruente con la Oferta Técnica. Los valores monetarios deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América y, cuando se presenten datos correspondientes a diferentes periodos de tiempo, a precios constantes, es decir, sin ajustes por inflación esperada.

Las Ofertas Económicas que omitan cualquier información o documentación o no cumplan con los requisitos específicos a que se refiere este Capítulo, serán descalificadas. Cuando todas las Ofertas Económicas de un mismo licitante sean descalificadas, su Propuesta será desechada.

### A. INGRESO MAXIMO

5.1 Valor inicial del ingreso máximo para los primeros cinco años de prestación del servicio (en lo sucesivo el  $P_0$ ). El  $P_0$  se calculará de acuerdo a la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1996 (en lo sucesivo la Directiva de Precios y Tarifas) y será estimado por el licitante de acuerdo a las características particulares de su proyecto. Para satisfacer este requisito, el licitante deberá:

- I. Presentar el  $P_0$  propuesto en el formato 5.1.A contenido en el Anexo 3 de estas Bases;
- II. Requisitar el formato 5.1.B contenido en el Anexo 3 de estas Bases, para complementar la oferta del  $P_0$  con la información señalada en dicho formato;
- III. Requisitar el formato 5.1.C contenido en el Anexo 3 de estas Bases, para incluir la estimación de clientes del Sistema de Distribución para los primeros cinco años contados a partir de la fecha de otorgamiento del Permiso. El número de clientes en el quinto año deberá ser igual o mayor a treinta mil;
- IV. Describir el procedimiento utilizado para el cálculo del  $P_0$  propuesto;
- V. Presentar en hoja de cálculo la derivación numérica del  $P_0$  propuesto, incluyendo las fórmulas y los vínculos correspondientes;

**NORTE DE TAMAULIPAS**  
**LIC-GAS-006-1997**

- VI. Incluir todos los ingresos que serán cobrados a los usuarios del Sistema de Distribución, derivados de la prestación del servicio de distribución (simple y con comercialización) en el cálculo del  $P_0$ . Los únicos conceptos que deberán excluirse del cálculo del  $P_0$  son los mencionados en el Capítulo 5 de la Directiva de Precios y Tarifas, y
- VII. Proponer un  $P_0$  que sea suficiente y congruente con los ingresos esperados para los primeros cinco años de operación.

Para efectos de la licitación, el cálculo del  $P_0$  no podrá verse afectado por el factor K al que hace referencia el capítulo 6 de la Directiva de Precios y Tarifas, ya que el objetivo de este factor es corregir las desviaciones anuales existentes entre el  $P_0$  y el ingreso obtenido por el Permisionario.

**B. LISTA DE TARIFAS**

5.2 Lista de tarifas propuesta para cada una de las modalidades de servicio. Para satisfacer este requisito, el licitante deberá requisitar el formato 5.2 contenido en el Anexo 3 de estas Bases, de conformidad con lo establecido en la disposición 5.3 de estas Bases, y presentar la derivación numérica de cada uno de los cargos incluidos en la lista de tarifas.

**C. METODOLOGIA DE TARIFAS**

5.3 Escrito del licitante, suscrito por el representante legal, que incluya la información siguiente:

- I. La descripción del procedimiento utilizado para el cálculo de las tarifas para cada modalidad de servicio, de conformidad con las disposiciones 8.16, 8.17, 8.18, 8.20, 9.2, 9.8, 9.19, 9.20, 9.21, 9.22, 9.50, 9.51, 9.52, 9.54, 9.57 y 9.58 de la Directiva de Precios y Tarifas;
- II. La asignación detallada de costos a cargos, de manera que las tarifas reflejen el costo de la prestación del servicio de distribución a los distintos grupos de usuarios, de conformidad con las disposiciones 9.2 y 9.6 de la Directiva de Precios y Tarifas;
- III. La comprobación de que los cargos por capacidad y uso permiten recuperar, respectivamente, el cincuenta por ciento de los costos, de conformidad con la disposición 9.15 de la Directiva de Precios y Tarifas, y
- IV. La descripción del procedimiento utilizado para el cálculo de las diferentes tarifas en función de las distintas presiones de entrega o rangos de volumen, en su caso, de conformidad con la disposición 9.50 de la Directiva de Precios y Tarifas.

**NORTE DE TAMAULIPAS  
LIC-GAS-006-1997**

Las metodologías que se utilicen deben ser congruentes con las secciones 8 y 9 de la Directiva de Precios y Tarifas.

5.4 Formatos 5.4.A, 5.4.B y 5.4.C, contenidos en el Anexo 3 de estas Bases, debidamente requisitados por el licitante.

**D. MONTO DE LA INVERSION**

5.5 Monto de la inversión estimada para el desarrollo del proyecto hasta el quinto año de operación. Para satisfacer este requisito, el licitante deberá utilizar el formato 5.5 contenido en el Anexo 3 de estas Bases.

**E. ESTADOS DE RESULTADOS**

5.6 Estados de resultados proforma congruentes con el  $P_0$ , la lista de tarifas, los montos de inversión, la depreciación, los impuestos y los costos y gastos de operación, mantenimiento, administración y ventas propuestos, para los primeros cinco años de operación, de acuerdo a la Directiva de Contabilidad para las Actividades Reguladas en Materia de Gas natural, DIR-GAS-002-1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1996 (en lo sucesivo la Directiva de Contabilidad). Para satisfacer este requisito, el licitante deberá utilizar el formato 5.6 contenido en el Anexo 3 de estas Bases.

5.7 Documentación que acredite la viabilidad financiera del proyecto en el largo plazo, para lo cual el licitante deberá presentar análisis financieros, tales como, el periodo de retorno de la inversión, la tasa interna de retorno y el valor presente del proyecto.

**F. MERCADO POTENCIAL Y VOLUMENES A CONDUCIR**

5.8 Descripción detallada del mercado potencial de la Zona Geográfica por cada tipo de cliente que defina en su propuesta (residencial, comercial, comercial pequeño, comercial grande, industrial, industrial grande, etc.). El mercado potencial se deberá estimar para el año 1997, el año 2002 y el año 2009. Para ello, el licitante deberá utilizar el formato 5.8 contenido en el Anexo 3 de estas Bases y especificar:

- I. Los clientes potenciales residenciales, comerciales, industriales y totales que, de acuerdo con las estimaciones del licitante, existen en la Zona Geográfica;
- II. El consumo promedio estimado para cada tipo de clientes, y
- III. El consumo total estimado para cada tipo de clientes.

**NORTE DE TAMAULIPAS**  
**LIC-GAS-006-1997**

5.9 Integración de los volúmenes que manejará el Sistema de Distribución por tipo de cliente que defina en su propuesta (residencial, comercial, comercial pequeño, comercial grande, industrial, industrial grande, etc.) para cada uno de los primeros cinco años de operación. Para ello, el licitante deberá utilizar el formato 5.9 contenido en el Anexo 3 de estas Bases y especificar:

- I. Los clientes potenciales de conformidad con la fracción I de la disposición 5.8 anterior;
- II. El porcentaje de participación del mercado potencial por tipo de cliente;
- III. Los clientes residenciales, comerciales e industriales conectados;
- IV. El consumo promedio estimado para cada tipo de clientes, y
- V. El consumo total estimado para cada tipo de clientes.

5.10 Estudio de mercado que justifique plenamente los volúmenes utilizados en el cálculo del  $P_0$  y que explique la metodología y los parámetros empleados para el cálculo de cada uno de los conceptos a que se refieren las disposiciones 5.8 y 5.9 anteriores. Los volúmenes conducidos por Fraccionadora Industrial del Norte, S.A. de C.V. (FINSA), y demandados por los usuarios del sistema de FINSA no podrán incluirse dentro de los volúmenes estimados para el cálculo del  $P_0$ .

5.11 Cuando se consideren para el cálculo del  $P_0$  usuarios potenciales, existentes o futuros, que demandarán, en lo individual, más de diez por ciento del total de los volúmenes estimados (plantas de generación de energía eléctrica, sociedades de autoabastecimiento de gas u otros grandes usuarios), se deberá presentar:

- I. El detalle de las demandas de estos usuarios, y
- II. La justificación que acredite que existe una probabilidad razonable de que estos usuarios efectivamente formarán parte del Sistema de Distribución dentro de los primeros cinco años de operación.

La Comisión podrá comprobar la veracidad de la información presentada para los efectos de esta disposición, a través de consultas a terceros durante la etapa de evaluación económica.

**G. MEDIOS MAGNETICOS**

5.12 Disquetes de 3.5" que contengan la información a que se refieren las disposiciones 5.1 a 5.10 anteriores en archivos compatibles con Microsoft Office 95<sup>MR</sup> para PC.

**H. INFORMACION Y DOCUMENTACION ADICIONALES**

5.13 Cualquier otra información o documentación que el licitante considere necesario o conveniente presentar. La información o documentación adicional deberá relacionarse en un índice específico e identificarse en la parte superior de cada página, como sigue:

Información y documentación adicionales	LIC-GAS-006-1997
Oferta Económica (número) presentada por...	Página .... de ...

## **6. RECEPCION, APERTURA Y EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS**

### **A. ACTO DE RECEPCION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS**

6.1 La recepción de Propuestas y la apertura de las Ofertas Técnicas se efectuarán en un acto público en las oficinas de la Comisión, en la fecha y hora señaladas en la disposición 2.38 de estas Bases. Dicho acto será presidido por el Presidente de la Comisión o el representante que éste designe. El acto se llevará a cabo en presencia de fedatario público.

6.2 Los representantes de los licitantes que asistan al acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas, deberán identificarse y anotar su nombre y firma en el registro correspondiente durante los cuarenta y cinco minutos anteriores a la hora programada para iniciar el acto. Para identificarse utilizarán un documento oficial con fotografía y firma, como credencial de elector o pasaporte.

6.3 El acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas se llevará a cabo a puertas cerradas y una vez iniciado no se permitirá la entrada a persona alguna.

6.4 Los representantes de cada licitante presentarán su Propuesta en el orden en que se hayan registrado. Las Propuestas presentadas serán revisadas conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se verificará que el Continente Técnico Original, el Continente Técnico Copia 1, el Continente Técnico Copia 2 y el Continente Económico hayan sido presentados y se encuentren cerrados en forma inviolable, rotulados con el nombre del licitante y correctamente identificados;
- II. El Continente Técnico Original será abierto y se verificará que la Oferta Técnica marcada como "Original" cumpla con los requisitos generales señalados en el Capítulo 3 de estas Bases y contenga toda la información y documentación a que se refiere el Capítulo 4 de estas Bases, y
- III. El Continente Técnico Copia 1 y el Continente Técnico Copia 2 serán abiertos y se verificará que cumplan con los requisitos generales señalados en el Capítulo 3 de estas Bases y correspondan a la información y documentación presentada como parte de la Oferta Técnica marcada como "Original".

6.5 Cuando de la revisión a que se refiere la disposición anterior resulte que alguna Propuesta no cumple los requisitos generales señalados en el Capítulo 3 de estas Bases o la Oferta Técnica no contiene toda la información y documentación a que se refiere el Capítulo 4 de estas Bases, el Secretario Ejecutivo de la Comisión, durante el mismo acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas, desechará de plano la Propuesta y devolverá al licitante toda la documentación que hubiere presentado. Esta situación, así como la omisión u omisiones que hayan dado lugar al desechamiento de la Propuesta se harán constar claramente en la minuta del acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas a que se refiere la disposición 6.7 siguiente.

6.6 La superficie de cada Continente Económico será firmada por cada uno de los licitantes presentes, por los representantes de la Comisión, por el fedatario público, y por los representantes de otras dependencias que asistan al acto. Los Continentes Económicos quedarán en resguardo de la Comisión y bajo su responsabilidad.

6.7 El Secretario Ejecutivo de la Comisión levantará una minuta del acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas que será firmada por las personas a que se refiere la disposición inmediata anterior. La omisión de cualquiera de las firmas de los licitantes o de los representantes de otras dependencias no invalidará el contenido y los efectos de la misma. Cada licitante recibirá una copia de esta minuta.

6.8 La recepción de la información y documentación presentadas por los licitantes en esta etapa no implicará de manera alguna su aprobación por parte de la Comisión ni el reconocimiento de su validez, ya que serán objeto de ulterior revisión y análisis. La Comisión podrá desechar posteriormente las Propuestas si la información o documentación de la Oferta Técnica no es congruente, no satisface los requisitos establecidos en la Convocatoria de la Licitación, en los Capítulos 3 y 4 de estas Bases y en las disposiciones jurídicas aplicables.

## **B. EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS**

6.9 La Comisión evaluará las Ofertas Técnicas y descalificará aquellas que:

- I. No cumplan con los requisitos establecidos en los Capítulos 3 y 4 de estas Bases;
- II. Estén incompletas, resulten insuficientes o presenten incongruencias o deficiencias técnicas;
- III. Incluyan cualquier tipo de información o documentación que permita a la Comisión tener conocimiento previo de las condiciones de la(s) Oferta(s) Económica(s), o
- IV. No acrediten la capacidad financiera, técnica o administrativa del licitante en los términos de la disposición 6.10 siguiente.

**NORTE DE TAMAULIPAS**  
**LIC-GAS-006-1997**

6.10 La información y documentación presentadas por cada licitante como parte de su Oferta Técnica deberán acreditar que:

- I. Cuenta con la suficiente capacidad financiera para realizar las inversiones y aportaciones de capital mencionadas en la Propuesta y, en su caso, cuenta con un respaldo adecuado por parte de instituciones financieras;
- II. Cuenta con prácticas contables y fiscales acordes con las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- III. Las especificaciones técnicas para el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento del Sistema de Distribución satisfacen lo que establecen las prácticas prudentes de la industria del gas a nivel internacional;
- IV. El Sistema de Distribución propuesto es congruente con las especificaciones técnicas a que se refiere la fracción anterior, y
- V. La capacidad del Sistema de Distribución propuesto es congruente con los consumos pico y promedio estimados y con la capacidad estimada de los ductos utilizados para la construcción del mismo.

6.11 La descalificación de una Oferta Técnica motivará el desechamiento de la Propuesta correspondiente. La Comisión no asignará puntuación alguna a las Ofertas Técnicas que no sean descalificadas.

6.12 En su caso, la Comisión notificará a los interesados el desechamiento de sus Propuestas al principio del acto de apertura de Ofertas Económicas. Los licitantes cuyas Ofertas Técnicas no hayan sido desechadas, continuarán en la Licitación.

## **7. APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS Y CRITERIO PARA LA ADJUDICACION DEL PERMISO**

### **A. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS**

7.1 La apertura de las Ofertas Económicas se efectuará en un acto público que será presidido por el Presidente de la Comisión o el representante que éste designe. La fecha y hora en que será realizado dicho acto serán notificadas a los licitantes con por lo menos cinco días hábiles de anticipación y no podrán exceder el límite establecido en la disposición 2.38 de estas Bases. El acto se realizará en presencia de fedatario público en las oficinas de la Comisión.

7.2 El acto de apertura de las Ofertas Económicas se llevará a cabo a puertas cerradas y una vez iniciado no se permitirá la entrada a persona alguna.

7.3 Este acto dará inicio con la lectura del resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas realizada por la Comisión y de los nombres de los licitantes que continuarán en el proceso de la Licitación así como de aquéllos cuyas Propuestas hubiesen sido desechadas. La Comisión entregará a cada licitante la resolución que contenga los motivos de su decisión.

7.4 La apertura de las Ofertas Económicas de los licitantes cuyas Propuestas no hayan sido desechadas se realizará en el mismo orden en que hayan sido registradas sus Propuestas en el acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas.

7.5 La Comisión verificará que las Ofertas Económicas presentadas cumplan con los requisitos generales señalados en el Capítulo 3 de estas Bases e incluyan la información y documentación señaladas en el Capítulo 5 de estas Bases.

7.6 Cuando de la revisión a que se refiere la disposición anterior resulte que alguna Oferta Económica no cumple con todos los requisitos generales señalados en el Capítulo 3 de estas Bases o no contiene toda la información y documentación a que se refiere el Capítulo 5 de estas Bases, el Secretario Ejecutivo de la Comisión, durante el acto de apertura de Ofertas Económicas, descalificará de plano dicha Oferta Económica.

7.7 Cuando todas las Ofertas Económicas de un mismo licitante sean descalificadas en los términos de la disposición anterior, el Secretario Ejecutivo de la Comisión, durante el acto de apertura de Ofertas Económicas, desechará de plano la Propuesta correspondiente y devolverá al licitante toda la documentación económica que hubiere presentado. Esta situación, así como la omisión u omisiones que hayan dado lugar al desechamiento de la Propuesta se harán constar claramente en la minuta del acto de apertura de Ofertas Económicas a que se refiere la disposición 7.8 siguiente.

7.8 El Secretario Ejecutivo de la Comisión levantará una minuta del acto de apertura de Ofertas Económicas que será firmada por cada uno de los licitantes presentes, por los representantes de la Comisión, por el fedatario público, y por los representantes de otras dependencias que asistan al acto. La omisión de cualquiera de las firmas de los licitantes o de los representantes de otras dependencias no invalidará el contenido y los efectos de la misma. Cada licitante recibirá una copia de esta minuta.

7.9 La revisión de la documentación e información presentadas por los licitantes en esta etapa no implicará de manera alguna su aprobación por parte de la Comisión, ya que serán objeto de ulterior revisión y análisis. La Comisión podrá desechar posteriormente las Propuestas si la documentación económica no es congruente o no reúne los demás requisitos establecidos en la Convocatoria de la Licitación, en los Capítulos 3 y 5 de estas Bases y en las disposiciones jurídicas aplicables.

**B. DETERMINACION DE LA OFERTA ECONOMICA MAS FAVORABLE**

7.10 Las Ofertas Económicas que superen la evaluación técnica y no hayan sido descalificadas serán ordenadas, de menor a mayor, en función del  $P_0$  propuesto.

7.11 La Oferta Económica que presente el  $P_0$  más bajo será considerada como la Oferta Económica más favorable, siempre y cuando exista una diferencia mayor a diez por ciento entre el  $P_0$  de ésta y el de la siguiente Oferta Económica.

7.12 El ejemplo siguiente se presenta con fines ilustrativos y no representa una estimación de la Comisión sobre los niveles esperados de  $P_0$  o de cobertura:

•El  $P_0$  está en USD por unidad  
 •La Cobertura está en miles de clientes

① Las Ofertas Económicas son ordenadas de acuerdo con el  $P_0$  propuesto

$P_0$	COBERTURA
9.50	40
10.46	40
10.64	41
10.90	43
11.00	50
11.05	60
11.50	70
12.00	55
13.05	50

② No existe ninguna Oferta Económica con un  $P_0$  dentro de un rango de 10% desde el  $P_0$  más bajo, por lo tanto se evalúa la que presenta el  $P_0$  más bajo.

$P_0$	COBERTURA
9.50	40

③ La Oferta Económica con el  $P_0$  más bajo es la Oferta Económica más favorable.

Licitante 1   
 Licitante 2   
 Licitante 3 

**Empate de Ofertas Económicas**

7.13 Todas las Ofertas Económicas que presenten un  $P_0$  hasta diez por ciento mayor con respecto al presentado en la Oferta Económica con el  $P_0$  más bajo se considerarán empatadas con la Oferta Económica que presentó el  $P_0$  más bajo, siempre y cuando esta última supere la evaluación económica que deberá realizar la Comisión en los términos de la disposición 7.17 siguiente.

7.14 En el supuesto de que la Oferta Económica que haya presentado el  $P_0$  más bajo no supere la evaluación económica, la Comisión la descalificará y procederá nuevamente en los términos de este apartado B.

7.15 Las Ofertas Económicas empatadas serán ordenadas en función de la relación que exista entre el  $P_0$  y la cobertura. La Comisión calculará esta relación para cada Oferta Económica dividiendo el  $P_0$  entre la cobertura. La Oferta Económica que presente la relación más baja será considerada como la Oferta Económica más favorable.

7.16 El ejemplo siguiente se presenta con fines ilustrativos y no representa una estimación de la Comisión sobre los niveles esperados de  $P_0$  ó de cobertura:

•El  $P_0$  está en USD por unidad  
•La Cobertura está en miles de clientes

① Las Ofertas Económicas son ordenadas de acuerdo al  $P_0$  propuesto

$P_0$	COBERTURA
9.50	41
10.00	40
10.05	42
10.12	48
10.45	48
10.50	48
10.55	40
11.00	40
12.15	50

② Dentro de un rango de 10% desde el  $P_0$  más bajo, se consideran las Ofertas Económicas como empatadas

$P_0$	COBERTURA
9.50	41
10.00	40
10.05	42
10.12	48
10.45	48

③ El resto de las Ofertas Económicas no se toman en cuenta

④ La CRE calcula para cada Oferta Económica empatada la relación entre  $P_0$  y Cobertura

$P_0$	COBERTURA	$P_0 / COBERTURA$
9.50	41	0.2317
10.00	40	0.2500
10.05	42	0.2393
10.12	48	0.2108
10.45	48	0.2177

⑤ La Oferta Económica con la relación más baja se considera como la Oferta Económica más favorable

Licitante 1   
Licitante 2   
Licitante 3 

**C. EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA MAS FAVORABLE**

7.17 La Oferta Económica más favorable será evaluada por la Comisión y será descalificada cuando:

- I. No cumpla con los requisitos establecidos en los Capítulos 3 y 5 de estas Bases;
- II. Esté incompleta, resulte insuficiente o presente incongruencias o deficiencias;

- III. No sea congruente con la Oferta Técnica;
- IV. El  $P_0$  no incluya todos los ingresos relacionados con la prestación del servicio de distribución (simple y con comercialización);
- V. El  $P_0$  no sea congruente con lo establecido por el Reglamento, la Directiva de Precios y Tarifas y la Directiva de Contabilidad y estas Bases;
- VI. La capacidad del Sistema de Distribución propuesto no sea congruente con las proyecciones de demanda presentadas, o
- VII. Las proyecciones de demanda no sean congruentes con los patrones de consumo de gas natural en la Zona Geográfica o en zonas similares.

7.18 Cuando la Oferta Económica más favorable supere la evaluación económica a que hace referencia la disposición 7.17 anterior, el fallo de la licitación será en favor del licitante que la haya presentado y las demás Ofertas Económicas presentadas en la licitación no serán evaluadas por la Comisión.

7.19 Cuando la Oferta Económica más favorable sea descalificada de conformidad con la disposición 7.17 anterior, la Comisión repetirá el procedimiento descrito en los apartados B y C de este capítulo sin considerar la Oferta Económica descalificada.

#### **D. PROPUESTA UNICA**

7.20 En el supuesto de que se presente una sola Propuesta o que sólo una de las Propuestas presentadas haya superado la evaluación técnica, la Comisión determinará la Oferta Económica más favorable ajustándose a lo dispuesto en los apartados A y B de este capítulo y procederá a evaluarla en los términos de la disposición 7.17 anterior.

7.21 En caso de que la Oferta Económica más favorable supere la evaluación económica a que hace referencia la disposición 7.17 anterior, la Comisión revisará que los costos directamente relacionados con la prestación del servicio sean acordes con parámetros nacionales e internacionales de desempeño en la industria.

7.22 Cuando la Oferta Económica más favorable supere la evaluación económica a que hace referencia la disposición 7.17 y cumpla con el requisito adicional mencionado en la disposición 7.21 anterior, el fallo de la licitación será en favor del licitante que la haya presentado y sus demás Ofertas Económicas no serán evaluadas por la Comisión.

7.23 Cuando la Oferta Económica más favorable sea descalificada de conformidad con la disposición 7.17 anterior, la Comisión repetirá el procedimiento descrito en este apartado sin considerar la Oferta Económica descalificada.

**NORTE DE TAMAULIPAS**  
**LIC-GAS-006-1997**

7.24 Cuando la Oferta Económica más favorable no cumpla con el requisito adicional mencionado en la disposición 7.21 anterior, se requerirá al licitante para que modifique su  $P_0$  y su lista de tarifas para ajustarlos a los parámetros nacionales e internacionales de desempeño en la industria.

7.25 Si el licitante efectúa las modificaciones requeridas, el fallo de la licitación será en su favor. Si el licitante no efectúa las modificaciones requeridas, la Comisión declarará desierta la Licitación.

7.26 En el supuesto de que dos o más Propuestas hayan superado la evaluación técnica, pero que por el procedimiento establecido en este Capítulo sólo la(s) Oferta(s) Económica(s) de un licitante continúen en la Licitación, la Comisión deberá comunicarlo a los licitantes en el lugar, fecha y hora establecidos para dar a conocer el fallo de la licitación y procederá a evaluar dicha Propuesta en los términos de este capítulo. La nueva fecha y hora que establezca la Comisión para celebrar el acto en que será dado a conocer el fallo de la Licitación podrán exceder, hasta por un mes, el límite establecido en la disposición 2.38 de estas Bases.

## **8. FALLO DE LA LICITACION Y OTORGAMIENTO DEL PERMISO**

### **A. FALLO DE LA LICITACION**

8.1 El fallo de la Licitación será dado a conocer en un acto público que será presidido por el Presidente de la Comisión o el representante que éste designe. La fecha y hora en que será realizado dicho acto serán notificadas a los licitantes con por lo menos cinco días hábiles de anticipación y no podrán exceder el límite establecido en la disposición 2.38 de estas Bases. El acto se realizará en presencia de fedatario público en las oficinas de la Comisión.

8.2 Este acto dará inicio con la lectura de los nombres de los licitantes cuyas Propuestas hubieren sido desechadas en la evaluación económica. Acto seguido, la Comisión anunciará el fallo de la Licitación.

8.3 El Secretario Ejecutivo levantará una minuta de este acto, misma que deberá ser firmada por los representantes de la Comisión, por el fedatario público, por cada uno de los licitantes presentes y por los representantes de otras dependencias que asistan al acto. La omisión de la firma de cualquiera de los licitantes o de los representantes de otras dependencias no invalidará el contenido y los efectos de la misma.

8.4 El fallo de la Licitación será notificado en forma personal a cada uno de los licitantes.

### **B. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y ACLARACIONES**

8.5 El fallo de la Licitación o, en su caso, la resolución que la declare desierta, podrá ser impugnado por los interesados afectados interponiendo en su contra el recurso de reconsideración previsto por el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía o a través de las vías judiciales correspondientes.

8.6 La oposición a los actos de trámite en la Licitación se harán valer en todo caso al impugnar el fallo de la Licitación.

8.7 Los licitantes cuyas Propuestas hayan sido desechadas en la Licitación por causas distintas a las mencionadas en las fracciones I a IV de la disposición 2.16 anterior, podrán solicitar a la Comisión la celebración de una reunión de trabajo que tendrá por objeto analizar las razones que motivaron la descalificación de su Oferta Técnica o de sus Ofertas Económicas, con el objeto de que el licitante cuente con elementos suficientes para no incurrir en el mismo error o falta en otras licitaciones de permisos realizadas por la Comisión.

**C. INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE DEBERA PRESENTAR EL GANADOR DE LA LICITACION**

8.8 A más tardar cinco días hábiles después de la notificación del fallo de la Licitación, el ganador de la misma deberá presentar a la Comisión, para su revisión, la siguiente información y documentación:

- I. Copia certificada de la escritura pública que contenga el acta constitutiva del ganador, incluyendo sus modificaciones, o documentación equivalente en el caso de empresas establecidas en el extranjero. Tratándose de consorcios o de la opción a que se refiere la disposición 2.42 anterior, deberán presentarse el acta constitutiva y los estatutos sociales de la sociedad que será la titular del Permiso y el instrumento a través del cual esta sociedad asume las obligaciones adquiridas por el licitante ganador en virtud de estas Bases, de su Propuesta y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Requerimientos relacionados con la Directiva de Precios y Tarifas:
  - a) Desarrollo de la metodología detallada para calcular la utilización máxima diaria en el pico del sistema y la forma en que se determinan los cargos por capacidad en función del pico del sistema conforme a la disposiciones 9.7, fracción III y 9.27, que deberán incluirse en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio;
  - b) Características y especificaciones para definir los perfiles de carga estimados por tipos de usuarios finales, conforme la disposición 9.40, que deberán incluirse en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio, y
  - c) Especificar si ofrecerá servicio interrumpible, de conformidad con las disposiciones 9.52 a 9.56;
- III. La clasificación de costos en fijos y variables de conformidad con las disposiciones 5.5. y 5.6 de la Directiva de Contabilidad;
- IV. Los costos afectados por la inflación en México y costos afectados por el tipo de cambio y por la inflación en los Estados Unidos de América;
- V. Las pólizas de los seguros contratados para hacer frente a las responsabilidades en que pueda incurrir por la operación del Sistema de Distribución y por la prestación del servicio;
- VI. Disquetes de 3.5" que contengan la información presentada como parte de la Propuesta y que sea necesaria para elaborar los anexos correspondientes al título del Permiso, en archivos compatibles con Microsoft Office 95<sup>MR</sup> para PC, incluyendo:
  - a) Las especificaciones técnicas a que se sujetarán el diseño y la construcción del Sistema de Distribución, así como las características de tecnología e ingeniería que serán utilizadas;

- b) La descripción de los métodos y procedimientos de seguridad para la operación y el mantenimiento que utilizará el permisionario en su Sistema de Distribución;
- c) El valor del  $P_0$  y la forma en que fue calculado el mismo;
- d) La lista de tarifas;
- e) El número estimado de clientes;
- f) El programa de inversiones;
- g) Las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio, y
- h) Cualquier otra información requerida por la Comisión, y

VII. Los cargos a ser incluidos en la lista de tarifas:

<b>CARGO POR TIPO DE SERVICIO Y GRUPO DE USUARIOS</b>
a).1 Cargos por capacidad
a).2 Cargos por uso
a).3 Cargos por servicio (cuota básica)
a).4 Cargos por servicios de facturación
a).5 Cargos por servicio de distribución con comercialización
a).6 Cargos por servicio de balanceo de flujos, en su caso
a).7 Cargos por servicios interrumpibles, en su caso
a).8 Cargos por adquisición del gas para el servicio de distribución con comercialización diferentes al precio de adquisición
a).9 Cargo por conexiones no estándar
a).10 Cargo por desconexiones
a).11 Cargo por reconexiones

**Nota:** En estos cálculos no deberán incluirse el costo del gas ni la tarifa de transporte.

### **Garantía de cumplimiento**

8.9 A más tardar quince días hábiles después de la notificación del fallo de la Licitación, el ganador de la misma deberá presentar a la Comisión una garantía de cumplimiento por diez millones de dólares o su equivalente en pesos al tipo de cambio en la fecha en que la misma se constituya, la cual se hará efectiva en los supuestos mencionados en la disposición 2.24 anterior. Será indispensable que la garantía de cumplimiento cumpla con los requisitos siguientes:

- I. Esté expedida en favor de la Tesorería de la Federación;
- II. Tenga una vigencia de por lo menos cinco años contados a partir de la fecha en que deba iniciar operaciones el Permisionario;

**NORTE DE TAMAULIPAS**  
**LIC-GAS-006-1997**

- III. Se constituya mediante carta de crédito comercial irrevocable expedida por una institución de crédito que opere legalmente en México o expedida por un banco extranjero y confirmada por una institución de crédito que opere legalmente en México, de acuerdo con el formato 8.9 contenido en el Anexo 3 de estas Bases, y
- IV. Cuando sea otorgada en pesos mexicanos, el ganador de la Licitación acompañe un escrito mediante el cual asuma la obligación de modificar el valor de la garantía a fin de restituir su valor en dólares, en caso de que el tipo de cambio promedio mensual registre una modificación al alza superior a diez por ciento con respecto al tipo de cambio utilizado para constituirla.

8.10 Si el ganador de la Licitación no presenta la información y documentación mencionadas en las disposiciones 8.8 y 8.9 anteriores; la que presente no cumple con lo dispuesto en el Reglamento, en las Directivas expedidas por la Comisión, en estas bases y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, o la garantía de cumplimiento resulta insuficiente, la Comisión podrá desechar su Propuesta y:

- I. Declarar ganador al licitante que, de conformidad con el Capítulo 7 de estas Bases, hubiera resultado ganador de la Licitación al no haber sido considerada la Propuesta desecheda, o
- II. Convocar a una nueva licitación.

En el supuesto de la fracción I, para el otorgamiento del Permiso se observará lo dispuesto en las disposiciones anteriores de este apartado.

**D. OTORGAMIENTO DEL PERMISO**

8.11 La Comisión, en su caso, otorgará el Permiso en el término de un mes a partir de la fecha de emisión del fallo de la Licitación. El proyecto de título correspondiente se hará del conocimiento del interesado para que dentro de los cinco días hábiles siguientes manifieste lo que a su derecho convenga.

8.12 Para la elaboración del título de Permiso, la Comisión utilizará el modelo del título de Permiso contenido en el Anexo 2 de estas Bases e incorporará la información y documentación presentada por el ganador de la Licitación. Los valores monetarios presentados en la Propuesta serán convertidos a pesos al tipo de cambio vigente en la fecha en que se emita la resolución de otorgamiento del Permiso. La Comisión podrá establecer en el título de Permiso las condiciones que juzgue necesarias.

8.13 El ganador de la Licitación deberá aceptar expresamente el título del Permiso otorgado por la Comisión y obligarse a cumplir con las obligaciones inherentes al mismo, en un término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que haya sido notificado su otorgamiento. La resolución mediante la cual se otorgue el Permiso podrá ser impugnada por el ganador de la Licitación.

8.14 La Comisión publicará en el Diario Oficial de la Federación una descripción del objeto del Permiso, que incluirá el nombre y domicilio del titular del mismo y la fecha de emisión del fallo de la Licitación.

#### **E. ACTA ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION**

8.15 El Secretario Ejecutivo levantará un acta administrativa de la Licitación que será aprobada por la Comisión y puesta a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que la resolución de otorgamiento del Permiso alcance el carácter de definitiva.

8.16 El acta administrativa de la Licitación hará mención de los aspectos siguientes:

- I. La Convocatoria de la Licitación;
- II. Las Bases de Licitación;
- III. La denominación o razón social de los licitantes;
- IV. La Zona Geográfica;
- V. El lugar y fechas en que fueron celebrados los actos de la Licitación;
- VI. Las resoluciones notificadas durante el desarrollo de la Licitación, incluyendo el fallo de la Licitación;
- VII. Las minutas del acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas; del acto de apertura de Ofertas Económicas, y del acto en que se dé a conocer el fallo de la Licitación;
- VIII. La descripción del Permiso otorgado y los datos generales del ganador de la Licitación;
- IX. En su caso, los recursos de reconsideración interpuestos en contra del fallo de la Licitación, así como las resoluciones que recaigan a dichos recursos, y

**NORTE DE TAMAULIPAS  
LIC-GAS-006-1997**

- X. En su caso, las resoluciones judiciales que hayan tenido incidencia en el procedimiento de la Licitación o en el otorgamiento del Permiso.

**México, Distrito Federal, a 10 de octubre de 1997**

**HECTOR OLEA  
Presidente**

**JAVIER ESTRADA  
Comisionado**

**RUBEN FLORES  
Comisionado**

**RAUL MONTEFORTE  
Comisionado**

**RAUL NOCEDAL  
Comisionado**

## GLOSARIO

**Clientes:** Aquellos usuarios que se encuentren conectados al sistema de distribución y a los que el titular del permiso facture regularmente.

**Comisión:** La Comisión Reguladora de Energía.

**Condiciones generales para la prestación del servicio:** Documento elaborado por el licitante de conformidad con el contenido mínimo señalado en el anexo 6 del modelo de título de Permiso de distribución que se incluye en estas Bases como Anexo 2.

**Consortio:** Grupo de personas que se asocien con el propósito de concursar en la Licitación como un solo licitante y con una sola Propuesta.

**Convocatoria de la Licitación:** Aquélla para participar en la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-006-1997 que tendrá por **objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas**, publicada el 29 de septiembre de 1997 en el Diario Oficial de la Federación.

**Directiva de Precios y Tarifas:** La Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1996.

**Directiva de Contabilidad:** La Directiva de Contabilidad para las Actividades Reguladas en Materia de Gas natural, DIR-GAS-002-1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1996.

**Documento Complementario:** El documento en el que se definen las condiciones en que serán utilizadas las instalaciones de distribución de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, ubicadas en la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas por parte del ganador de la Licitación.

**Dólar:** La unidad monetaria de los Estados Unidos de América.

**Gas o gas natural:** La mezcla de hidrocarburos compuesta primordialmente por metano.

**Licitación:** La Licitación Pública Internacional LIC-GAS-006-1997 para otorgar el primer permiso de distribución de gas natural en la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas.

**Lista de tarifas:** Lista de tarifas propuesta para cada una de las modalidades de servicio.

**P<sub>0</sub>:** Valor inicial del ingreso máximo para los primeros cinco años de prestación del servicio que deberá ser aprobado por la Comisión.

**Permisionario:** El titular del Permiso.

**Permiso:** El primer permiso de distribución de gas natural correspondiente a la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas.

**Propuesta:** Aquélla que presenta cada licitante para participar en la Licitación y que se compone de una Oferta Técnica y de hasta tres Ofertas Económicas.

**Oferta Económica:** La documentación e información que, en su caso, serán evaluadas en la etapa económica de la Licitación.

**Oferta Técnica:** La documentación e información que serán evaluadas en la etapa técnica de la Licitación.

**Reglamento:** El Reglamento de Gas Natural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1995.

**Servicio de distribución:** La actividad que comprende la prestación del servicio de distribución simple y del servicio de distribución con comercialización.

**Servicio de distribución simple:** La recepción de gas en el punto o los puntos de recepción del Sistema de Distribución y la entrega de una cantidad similar en un punto distinto del mismo sistema .

**Servicio de distribución con comercialización:** La comercialización y entrega del gas a usuarios finales ubicados dentro de la Zona Geográfica.

**Sistema de distribución:** El conjunto de ductos, compresores, reguladores, medidores y otros equipos para la distribución de gas natural.

**Sistema de Unidades de Medida:** Norma Oficial Mexicana número NOM-008-SCFI-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1993.

**Tipo de Cambio:** La paridad cambiaria para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

**NORTE DE TAMAULIPAS**  
**LIC-GAS-006-1997**

**Título de Permiso:** El documento, incluyendo sus anexos, por medio del cual se acredita que el permisionario está facultado para proporcionar el servicio de distribución y que especifica los derechos y obligaciones del permisionario.

**Usuario:** La persona que utiliza o solicita los servicios del permisionario.

**Zona Geográfica:** El área delimitada conforme a la Resolución de la Comisión Reguladora de Energía por la que se determinan los centros de población de Reynosa-Río Bravo, Matamoros y Valle Hermoso, Tamaulipas, como Zona Geográfica para fines de distribución de gas natural, publicada el día 9 de septiembre de 1997 en el Diario Oficial de la Federación.

## **COMISION REGULADORA DE ENERGIA**

### **ANEXOS DE LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LIC-GAS-006-1997**

**NORTE DE TAMAULIPAS  
LIC-GAS-006-1997**

**COMISION REGULADORA DE ENERGIA  
BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL  
LIC-GAS-006-1997**

**ANEXO 1**

**ZONA GEOGRAFICA**

**NORTE DE TAMAULIPAS  
LIC-GAS-006-1997**

**COMISION REGULADORA DE ENERGIA  
BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL  
LIC-GAS-006-1997**

**ANEXO 2**

**MODELO DEL TITULO DE PERMISO**

# PROYECTO DE TITULO DE PERMISO

DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL  
PARA LA ZONA GEOGRAFICA DEL NORTE DE  
TAMAULIPAS

NUM. G/000/DIS/98

OTORGADO A

[denominación o razón social  
de la sociedad que será la  
titular del Permiso]

**NORTE DE TAMAULIPAS**  
**LIC-GAS-006-1997**

[ ] de [ ] de 1998



COMISION  
REGULADORA  
DE ENERGIA

**PERMISO DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL  
PARA LA ZONA GEOGRAFICA DEL NORTE DE TAMAULIPAS**

**NUMERO G/000/DIS/98**

**DISPOSICIONES GENERALES**

## 9. DEFINICIONES

Para los efectos de este título, se entenderá por:

9.1 Comisión: **La Comisión Reguladora de Energía.**

9.2 Condiciones Generales para la Prestación del Servicio: **El documento que establece las tarifas y obligaciones del permisionario frente a los usuarios.**

9.3 Directivas: **Disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión, tales como criterios, lineamientos y metodologías, a que deben sujetarse las ventas de primera mano y las actividades de transporte, almacenamiento y distribución de gas.**

9.4 Directiva de Precios y Tarifas: **La Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-1996, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de marzo de 1996, y aquellas otras directivas que, en su caso, la adicionen o modifiquen.**

9.5 Directiva de Zonas Geográficas: **La Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para Fines de Distribución de Gas Natural, DIR-GAS-003-1996, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de septiembre de 1996, y aquellas otras directivas que, en su caso, la adicionen o modifiquen.**

9.6 Ductos: **Las tuberías e instalaciones para la conducción de gas.**

9.7 Fecha de otorgamiento: **El [ ] de [ ] de 1998.**

9.8 Gas o gas natural: **La mezcla de hidrocarburos compuesta primordialmente por metano.**

9.9 Normas Oficiales Mexicanas: **Las normas de carácter obligatorio que expiden las dependencias competentes, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.**

9.10 Permisionario: **[Denominación o razón social de la sociedad que será la titular del Permiso].**

9.11 Sistema de distribución: **El conjunto de ductos, compresores, reguladores, medidores y otros equipos que utilice el permisionario para la recepción, conducción y entrega de gas natural dentro de la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas.**

9.12 Tarifas: **La lista de precios para los tipos y modalidades del servicio de distribución que preste el permisionario en la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas.**

9.13 Usuario: **La persona que utiliza o solicita los servicios del permisionario.**

9.14 Usuario final: **La persona que adquiere gas para su consumo.**

## 10. OBJETO DEL PERMISO

### 10.1 Objeto

Este permiso autoriza al permisionario para que lleve a cabo la actividad de distribución de gas natural por medio de ductos en la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas.

### 10.2 Actividad de distribución

La actividad de distribución consiste en recibir, conducir, entregar y, en su caso, comercializar gas natural por medio de ductos dentro de la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas y se sujetará a lo previsto en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, el Reglamento de Gas Natural, las directivas que expida la Comisión, las normas oficiales mexicanas, las disposiciones de este permiso y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### 10.3 Zona Geográfica

La Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas corresponde al área delimitada por la Comisión mediante la resolución número RES/109/97, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de septiembre de 1997, la cual forma parte integrante de este permiso como **Anexo 1**, y, en su caso, por las resoluciones que la Comisión expida para llevar a cabo la modificación de esa zona geográfica, las cuales formarán parte de este permiso y deberán integrarse al **Anexo 1**.

La Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas sólo podrá ser modificada mediante el procedimiento previsto en la Directiva de Zonas Geográficas o en otra directiva expedida por la Comisión y en ningún caso podrá ampliar el periodo de exclusividad previsto en la disposición **10.4** siguiente. La modificación de la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas requerirá, durante el periodo de exclusividad, del consentimiento del permisionario.

### 10.4 Exclusividad

Se confiere al permisionario una exclusividad de cinco años sobre la construcción del sistema de distribución y la prestación del servicio de recepción y entrega de gas dentro de la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas. El periodo de exclusividad comenzará a partir de la fecha de otorgamiento de este permiso.

La exclusividad que se confiere al permisionario en los términos del párrafo anterior no comprende la comercialización de gas en la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas. Por lo tanto, los usuarios ubicados en dicha zona geográfica podrán contratar el suministro de gas con personas distintas al permisionario.

Esta exclusividad se confiere sin perjuicio de que la Comisión otorgue para la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas permisos de transporte para usos propios, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Octavo del Reglamento de Gas Natural.

## **11. VIGENCIA DEL PERMISO**

### 11.1 Vigencia

Este permiso tendrá una vigencia de treinta años contados a partir de la fecha de otorgamiento.

### 11.2 Renovación

El permiso podrá ser renovado por periodos de quince años mediante el procedimiento previsto en la directiva que al efecto expida la Comisión. La solicitud de renovación deberá presentarse a la Comisión por lo menos dos años antes del vencimiento del plazo establecido en la disposición **11.1** anterior.

## 12. DESCRIPCION DEL SISTEMA

### 12.1 Diseño, construcción, operación y mantenimiento del sistema de distribución

El sistema de distribución deberá cumplir con las características de tecnología, diseño, ingeniería y construcción descritas en el **Anexo 2**, y su operación y mantenimiento se llevarán a cabo conforme a los métodos y procedimientos de seguridad descritos en el **Anexo 3**.

### 12.2 Autorización para realizar las obras

El permisionario se encuentra autorizado por la Comisión para realizar las obras correspondientes al sistema de distribución dentro de la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas, sin perjuicio de las autorizaciones que deba obtener de otras autoridades competentes.

### 12.3 Utilidad pública

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, se considerará de utilidad pública el tendido de los ductos para la prestación del servicio de distribución en predios de propiedad pública, social y privada ubicados dentro de la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas, siempre que el tendido sea conforme al trazado que apruebe la Comisión en coordinación con las demás autoridades competentes.

### 12.4 Régimen de autorregulación

El permisionario deberá observar y cumplir con lo dispuesto en los documentos que presentó a la Comisión para fines de autorregulación y que forman parte de este permiso como **Anexo 4**.

### 12.5 Programas y compromisos mínimos de inversión

El permisionario deberá desarrollar el sistema de distribución de conformidad con los programas y compromisos mínimos de inversión previstos en este permiso como **Anexo 5**, y de acuerdo con las etapas y plazos que se establecen en dicho anexo.

## 13. PRESTACION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION

### 13.1 Obligación de prestar el servicio de distribución

El permisionario deberá prestar el servicio de distribución en la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas a cualquier interesado, cuando el servicio que éste solicite sea económicamente viable en los términos del Reglamento de Gas Natural y de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio.

### 13.2 Actividades que comprende el servicio de distribución

La prestación del servicio de distribución en la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas por parte del permisionario comprende:

- I. La recepción de gas en el punto o los puntos de recepción del sistema de distribución y la entrega de una cantidad similar en un punto distinto del mismo sistema, y
- II. En su caso, la comercialización y entrega de gas por el permisionario a usuarios finales ubicados dentro de la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas.

La prestación del servicio de distribución se sujetará a lo previsto en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, el Reglamento de Gas Natural, las directivas que expida la Comisión, las normas oficiales mexicanas, las disposiciones de este permiso y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### 13.3 Condiciones Generales para la Prestación del Servicio

Las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio aprobadas por la Comisión forman parte integrante de este permiso como **Anexo 6** y establecen las tarifas y los derechos y obligaciones del permisionario frente a los usuarios.

Las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio serán modificadas para adecuarlas a la evolución y mejora del servicio de distribución mediante el procedimiento previsto en la directiva que al efecto expida la Comisión. Dichas modificaciones no podrán alterar las disposiciones generales de este permiso.

Cuando existan discrepancias entre las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio y las directivas que expida la Comisión, prevalecerá lo establecido en las directivas.

El permisionario estará obligado a proporcionar una copia de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio a toda persona que lo solicite.

#### 13.4 Obligaciones específicas para la prestación del servicio de distribución

En la prestación del servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas, el permisionario tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Prestar el servicio de distribución de gas natural en forma eficiente y conforme a principios de uniformidad, homogeneidad, regularidad, seguridad y continuidad;
- II. Publicar oportunamente, en los términos que establezca la Comisión mediante directivas, la información referente a su capacidad disponible y aquella no contratada;
- III. Dar aviso inmediato a la Comisión de cualquier circunstancia que implique la modificación de las condiciones en la prestación del servicio de distribución;
- IV. Mantener vigentes los seguros para hacer frente a las responsabilidades en que pudiera incurrir por la prestación del servicio, de acuerdo con los tipos y coberturas que se establecen en el **Anexo 7** de este permiso;
- V. Contar con un servicio permanente de recepción de quejas y reportes de emergencia;
- VI. Atender de inmediato los llamados de emergencia de los usuarios finales;
- VII. Informar oportunamente a la Comisión sobre cualquier circunstancia que afecte o pudiera afectar negativamente la prestación del servicio de distribución;
- VIII. Abstenerse de realizar prácticas indebidamente discriminatorias;
- IX. Responder a toda solicitud de servicio en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción, y
- X. Atender las quejas y reclamaciones de los usuarios en el término de diez días.

## 14. ACCESO AL SERVICIO DE DISTRIBUCION

### 14.1 Obligación de acceso abierto

El permisionario deberá permitir a los usuarios el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a los servicios en su sistema de distribución de conformidad con lo siguiente:

- I. El acceso abierto y no indebidamente discriminatorio estará limitado a la capacidad disponible del permisionario y se sujetará al pago de la tarifa correspondiente;
- II. La capacidad disponible a que se refiere el inciso anterior se entenderá como aquella que no sea efectivamente utilizada, y
- III. El acceso abierto al servicio de distribución de gas por parte del permisionario sólo podrá ser ejercido por los usuarios mediante la celebración del contrato respectivo, salvo cuando los usuarios cedan directamente o autorizando al permisionario para tal efecto, los derechos sobre la capacidad reservada que no pretendan utilizar.

Para los efectos de las fracciones I y II anteriores, la carga de la prueba sobre la capacidad disponible corresponderá al permisionario.

### 14.2 Interconexión de otros permisionarios al sistema de distribución

El permisionario estará obligado a permitir la interconexión de permisionarios a su sistema cuando exista capacidad disponible para prestar el servicio solicitado y la interconexión sea técnicamente viable. El cargo por conexión y la forma de cubrirlo serán convenidos por las partes.

Esta disposición no será aplicable durante el período de exclusividad a que se refiere la disposición **10.4** anterior.

### 14.3 Extensiones y ampliaciones del sistema de distribución

El permisionario estará obligado a extender o ampliar su sistema de distribución dentro de la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas, siempre que el servicio de distribución solicitado sea económicamente viable y que el interesado no sea titular de un permiso en los términos del Reglamento de Gas Natural.

El plazo para realizar la extensión o ampliación a que se refiere el párrafo anterior será convenido por las partes.

## **15. SUSPENSION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION**

### **15.1 Suspensión del servicio sin responsabilidad para el permisionario**

El permisionario no incurrirá en responsabilidad por la suspensión, restricción o modificación del servicio de distribución, cuando se origine por alguna de las causas siguientes:

- I. Caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Fallas en las instalaciones del usuario o mala operación de éstas;
- III. Trabajos necesarios para el mantenimiento, ampliación o modificación de su sistema de distribución, siempre que cumpla con lo dispuesto en la disposición **15.3** siguiente, o
- IV. Incumplimiento del usuario a sus obligaciones contractuales, en los términos de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio.

### **15.2 Suspensión por caso fortuito o fuerza mayor**

Cuando el permisionario suspenda, restrinja o modifique la prestación del servicio de distribución en la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas por caso fortuito o fuerza mayor, lo hará del conocimiento de los usuarios afectados a través de los medios de comunicación de mayor difusión en la localidad de que se trate, mencionando el alcance, la duración, y, de ser posible, la fecha y la hora en que ocurrirá dicha suspensión, restricción o modificación.

### **15.3 Suspensión por mantenimiento, ampliación o modificación del sistema de distribución**

Cuando el permisionario suspenda la prestación del servicio de distribución en la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas debido a la necesidad de realizar trabajos para el mantenimiento, ampliación o modificación de su sistema de distribución, lo informará a los usuarios a través de medios masivos de comunicación en la localidad respectiva y de notificación individual cuando los usuarios afectados sean industrias u hospitales. Dicho aviso se dará con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación al inicio de los trabajos respectivos, indicándose los límites del área afectada; la fecha, hora y duración de la suspensión del servicio, y la hora aproximada en que éste será reanudado.

El permisionario procurará que los trabajos a que se refiere el párrafo anterior se hagan en horas y días en que disminuya el consumo de gas, para afectar lo menos posible a los usuarios del servicio de distribución de gas.

#### 15.4 Programa de contingencia

Cuando la suspensión, restricción o modificación a que se refieren las disposiciones anteriores haya de prolongarse por más de cinco días, el permisionario deberá presentar ante la Comisión, para su aprobación, el programa que se aplicará para enfrentar la situación. Dicho programa procurará que la suspensión, restricción o modificación del servicio provoque los menores inconvenientes a los usuarios del servicio de distribución y establecerá los criterios aplicables para la asignación del gas disponible entre los diferentes destinos y tipos de usuarios.

#### 15.5 Bonificación por fallas o deficiencias

En caso de suspensión del servicio de distribución en la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas ocasionada por causas distintas a las señaladas en la disposición **15.1** anterior, el permisionario bonificará al usuario, al expedir la factura correspondiente, una cantidad equivalente a cinco veces el importe del servicio que hubiere estado disponible de no ocurrir la suspensión y que el usuario hubiere tenido que pagar. El permisionario calculará dicho importe conforme al consumo promedio de la factura anterior y de acuerdo al mecanismo previsto en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio.

## **16. PRECIOS Y TARIFAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION**

### **16.1 Tarifas máximas**

El permisionario ofrecerá a sus usuarios los servicios de distribución de gas en la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas conforme a las tarifas máximas aprobadas por la Comisión. Dichas tarifas formarán parte de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio.

Las tarifas no podrán ser indebidamente discriminatorias ni estar condicionadas a la prestación de otros servicios.

### **16.2 Tarifas convencionales**

Cualquier usuario podrá pactar libremente con el permisionario una tarifa distinta a las tarifas máximas, siempre y cuando la tarifa convencional no sea inferior al costo variable de proveer el servicio de distribución conforme a la metodología establecida en la Directiva de Precios y Tarifas. El permisionario no podrá condicionar la prestación del servicio de distribución en la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas al establecimiento de tarifas convencionales.

Cuando el permisionario pacte con los usuarios tarifas convencionales deberá informar a la Comisión trimestralmente sobre las tarifas aplicadas durante el periodo inmediato anterior.

### **16.3 Ajuste y revisión global de las tarifas máximas**

El permisionario podrá ajustar sus tarifas máximas de acuerdo con la metodología establecida en la Directiva de Precios y Tarifas.

Las tarifas que resulten de dicho ajuste serán sometidas a la aprobación de la Comisión antes de ser aplicadas al servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas y deberán integrarse a las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio.

Cada cinco años, el permisionario y la Comisión efectuarán una revisión global de las tarifas máximas conforme a la Directiva de Precios y Tarifas. Como resultado de la revisión, la Comisión determinará las nuevas tarifas máximas, las cuales no tendrán efectos retroactivos ni ajustes compensatorios y deberán integrarse a las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio.

### **16.4 Precios**

En la prestación del servicio de distribución de gas en la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas que comprenda la comercialización del gas, el precio que el permisionario cobre a los usuarios finales será la suma del precio máximo de adquisición más la tarifa de distribución, determinados mediante la metodología establecida en la Directiva de Precios y Tarifas.

En el cobro a los usuarios finales, el permisionario deberá desglosar el precio máximo de adquisición en el punto o puntos de recepción en su sistema de distribución y la tarifa de distribución.

Para los efectos de los párrafos anteriores y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Precios y Tarifas, el precio máximo de adquisición será la suma del costo máximo del gas que el permisionario podrá trasladar a los usuarios más el costo total de los servicios de transporte y almacenamiento incurridos.

El permisionario deberá minimizar sus costos de adquisición, transporte y almacenamiento con respecto a las condiciones prevalecientes en el mercado.

#### 16.5 Precios convencionales

Cualquier usuario final podrá pactar libremente con el permisionario un precio convencional distinto al precio a que se refiere la disposición 16.4 anterior, siempre y cuando no se incurra en prácticas indebidamente discriminatorias. Dicho precio no podrá ser inferior al costo variable de proveer el servicio, determinado conforme a la disposición 16.4 anterior.

#### 16.6 Verificación de precios

La Comisión podrá verificar, de oficio o a petición de parte, los precios de adquisición del gas trasladados a los usuarios finales durante los seis meses anteriores al inicio de la verificación. Esta verificación deberá incluir, como mínimo, el precio de adquisición del gas asentado por el permisionario, el costo y condiciones de las alternativas viables del suministro y los precios de adquisición del gas trasladados a otros usuarios finales por otros distribuidores. Cuando, como resultado de la verificación, la Comisión determine que los precios trasladados son excesivos, el permisionario acreditará a los usuarios finales una cantidad equivalente a la porción del precio cobrada en exceso de conformidad con lo previsto en la disposición 5.15 de la Directiva de Precios y Tarifas.

#### 16.7 Información de precios

El permisionario deberá informar a la Comisión sus precios y condiciones de adquisición de gas y los precios trasladados a los usuarios finales, en los términos de lo previsto por la disposición 6.92 de la Directiva de Precios y Tarifas.

## 17. OTRAS OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO

### 17.1 Obligaciones en materia de seguridad

En materia de seguridad, el permisionario tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Dar aviso inmediato a la Comisión y a las autoridades competentes de cualquier hecho que como resultado de la actividad de distribución permitida ponga en peligro la salud y seguridad públicas; dicho aviso deberá incluir las posibles causas del hecho, así como las medidas que haya tomado y planeado tomar para hacerle frente;
- II. Presentar a la Comisión, en un plazo de diez días contado a partir de aquél en que el siniestro se encuentre controlado, un informe detallado sobre las causas que lo originaron y las medidas tomadas para su control;
- III. Presentar anualmente a la Comisión, en los términos de las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, el programa de mantenimiento del sistema de distribución y comprobar su cumplimiento con el dictamen de una unidad de verificación debidamente acreditada. A falta de normas oficiales mexicanas aplicables al programa de mantenimiento del sistema de distribución, el permisionario deberá comprobar el cumplimiento de dicho programa a través de una auditoría técnica realizada por una empresa especializada que haya acreditado a juicio de la Comisión contar con la experiencia y capacidad técnica adecuadas para llevarla a cabo;
- IV. Cumplir con las especificaciones técnicas y observar los métodos y procedimientos de seguridad descritos en los **Anexos 2 y 3** de este permiso;
- V. Utilizar equipos, materiales, instalaciones y demás dispositivos que cumplan con las características y especificaciones establecidas por las normas oficiales mexicanas aplicables, o que, a falta de ellas, satisfagan especificaciones técnicas internacionalmente aceptadas en la industria;
- VI. Actualizar las especificaciones técnicas, los equipos, materiales, instalaciones y demás dispositivos utilizados en el sistema de distribución y los métodos y procedimientos de seguridad a que se refieren las fracciones IV y V anteriores, en la medida que las necesidades de seguridad así lo ameriten, y, para tal efecto, solicitar a la Comisión la modificación del permiso;
- VII. Realizar u ordenar que se realicen las pruebas y medidas de verificación previstas en el **Anexo 3** para comprobar que las especificaciones técnicas del sistema de distribución se ajustan a las descritas en el **Anexo 2**;

- VIII. Presentar a la Comisión, con la periodicidad indicada en el **Anexo 3** de este permiso, los resultados de las pruebas y medidas de verificación que realice de acuerdo con la fracción anterior;
- IX. Realizar u ordenar que se realicen auditorías técnicas, cuando a juicio de la Comisión existan circunstancias que afecten o pudieran afectar negativamente la operación del sistema de distribución o, cuando las medidas de seguridad así lo ameriten; para lo anterior, el permisionario deberá contratar una empresa especializada que haya acreditado a juicio de la Comisión contar con la experiencia y capacidad técnica adecuadas para llevarla a cabo;
- X. Llevar un libro de bitácora para la supervisión, operación y mantenimiento de obras e instalaciones, que estará a disposición de la Comisión;
- XI. Capacitar a su personal para la prevención y atención de siniestros;
- XII. Proporcionar el auxilio que le sea requerido por las autoridades competentes en caso de emergencia o siniestro;
- XIII. Proporcionar directa o indirectamente el servicio de supresión de fugas a los usuarios finales, quienes cubrirán los gastos ocasionados por aquéllas que se produzcan en sus propias instalaciones, y
- XIV. Las demás que establezcan las normas oficiales mexicanas.

#### 17.2 Responsabilidad del permisionario

El permisionario será responsable de la insuficiencia o mala elección de las especificaciones técnicas y de los métodos y procedimientos de seguridad que se describen en los **Anexos 2 y 3** de este permiso, por lo que deberá actualizarlos en la medida en que las necesidades de seguridad así lo ameriten y, para tal efecto, solicitará a la Comisión la modificación del permiso.

#### 17.3 Obligación de proporcionar información a la Comisión

El permisionario estará obligado a proporcionar la información suficiente y adecuada que le sea requerida por la Comisión en los términos del Reglamento de Gas Natural, en lo relativo a la actividad de distribución de gas dentro de la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas.

La Comisión podrá requerir al permisionario la presentación de los contratos que celebre con los usuarios para la prestación del servicio de distribución de gas en la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas. El contenido de estos contratos no podrá ser divulgado por la Comisión.

## **18. TRANSFERENCIA, MODIFICACION, EXTINCION Y REVOCACION DEL PERMISO**

### **18.1 Transferencia del permiso**

El permiso no podrá ser enajenado en forma independiente al sistema de distribución, ni viceversa.

La transferencia de este permiso sólo podrá efectuarse con la previa autorización de la Comisión, a solicitud de los interesados, cuando el posible permisionario reúna los requisitos para ser titular del permiso y se comprometa expresamente a cumplir con las disposiciones establecidas en este permiso.

### **18.2 Gravámenes**

Este permiso no podrá ser gravado en forma independiente al sistema de distribución, ni viceversa.

El permisionario podrá gravar este permiso y los derechos derivados del mismo para garantizar obligaciones o financiamientos directamente relacionados con la prestación del servicio de distribución de gas en la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas, así como deudas de la operación del sistema de distribución. En dichos supuestos, el permisionario estará obligado a dar aviso a la Comisión con diez días de anticipación al otorgamiento de la garantía.

El permisionario no podrá gravar este permiso o los derechos derivados del mismo para fines distintos a los mencionados en el párrafo anterior, sin contar previamente con la autorización de la Comisión.

Cuando en los supuestos a que se refieren los párrafos anteriores sea previsible un procedimiento de ejecución del gravamen, el permisionario lo hará del conocimiento de la Comisión en forma inmediata.

El permisionario dará aviso a la Comisión de cualquier hecho o acto que ponga en riesgo su posesión o propiedad sobre el sistema de distribución en un plazo de tres días contados a partir de que tenga conocimiento de ello.

### **18.3 Modificación del permiso**

La modificación de este permiso, incluyendo la de los Anexos que forman parte del mismo, podrá iniciarse a instancia del permisionario y se sujetará al procedimiento previsto en la directiva que al efecto expida la Comisión.

#### 18.4 Extinción del permiso

Este permiso se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Vencimiento del plazo de vigencia, o de la renovación que, en su caso, se hubiere autorizado en los términos de las disposiciones **11.1** y **11.2** anteriores;
- II. Terminación anticipada del permiso autorizada por la Comisión en los términos de la disposición **18.5** siguiente;
- III. Revocación del permiso en los términos del artículo 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, o
- IV. El acaecimiento de cualquiera de las condiciones resolutorias siguientes:
  - a) El permisionario modifique su objeto social principal en contravención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 15 del Reglamento de Gas Natural;
  - b) El permisionario no adquiera los activos de distribución de Pemex-Gas y Petroquímica Básica ubicados en la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas por causas imputables al propio permisionario, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo 5** de este permiso, o
  - c) El permisionario no mantenga un capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro, equivalente al 10% (diez por ciento) de las inversiones que deba realizar en el sistema de distribución de conformidad con los programas y compromisos de inversión previstos en este permiso como **Anexo 5**.

#### 18.5 Terminación anticipada y extinción parcial del permiso

El permisionario podrá solicitar la autorización de la Comisión para la terminación anticipada o la extinción parcial de este permiso sujetándose al procedimiento establecido en la directiva que al efecto expida la Comisión.

#### 18.6 Continuidad del servicio

En los supuestos de extinción del permiso por alguna de las causas establecidas en las fracciones I, II y IV de la disposición **18.4** anterior, y en caso de transferencia del permiso, el permisionario deberá garantizar la continuidad del servicio y no podrá suspender operaciones hasta que sean asumidas por el nuevo titular del permiso.

#### 18.7 Revocación del permiso

Este permiso podrá ser revocado por la Comisión cuando el permisionario incurra en cualesquiera de los supuestos siguientes:

- I. No ejerza los derechos que le confiere este permiso dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su otorgamiento;
- II. Interrumpa sin causa justificada o sin la autorización de la Comisión el servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas;
- III. Realice prácticas indebidamente discriminatorias en perjuicio de los usuarios o viole los precios y tarifas que apruebe la Comisión y que esté obligado a observar en los términos de las disposiciones **16.1** a **16.6** anteriores;
- IV. Transfiera o grave este permiso o su sistema de distribución en contra de lo establecido en las disposiciones **18.1** y **18.2** anteriores, o
- V. No cumpla con las disposiciones establecidas en este permiso, o con las normas oficiales mexicanas aplicables a la actividad de distribución permitida.

## **19. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Sin perjuicio de las acciones que procedan, las controversias relativas a la actividad de distribución de gas natural en la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas que se presenten entre el permisionario y los usuarios del servicio que no tengan el carácter de consumidores en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, podrán resolverse, a elección de los usuarios, mediante el procedimiento arbitral que proponga el permisionario o el fijado por la Comisión.

El procedimiento arbitral que proponga el permisionario, así como el órgano competente para conocer de las controversias, deberán inscribirse en el registro público a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía. A falta de las inscripciones citadas, se entenderá que el procedimiento propuesto es el determinado por la Comisión, el cual se ajustará a las disposiciones del título cuarto del libro quinto del Código de Comercio y se substanciará ante la propia Comisión.

Los usuarios que tengan el carácter de consumidores en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, resolverán sus controversias conforme a lo establecido en dicha Ley.

## 20. DOMICILIO

El domicilio del permisionario para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones relacionadas con este permiso será el señalado en el **Anexo 8**.

## **21. SANCIONES**

Las violaciones a las disposiciones establecidas en este permiso serán sancionadas administrativamente por la Comisión en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y del Reglamento de Gas Natural.

# **ANEXO 1**

## **ZONA GEOGRAFICA**

Este Anexo contiene la “Resolución de la Comisión Reguladora de Energía por la que se determina el área correspondiente al centro de población de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, como zona geográfica para fines de distribución de gas natural”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

## **ANEXO 2**

# **CARACTERISTICAS DE TECNOLOGIA, DISEÑO, INGENIERIA Y CONSTRUCCION**

Este anexo señala las especificaciones técnicas a que se sujetarán el diseño y la construcción del sistema de distribución, así como las características de tecnología e ingeniería del mismo, incluyendo los puntos de recepción del gas en dicho sistema, conforme a la “Memoria técnico-descriptiva del proyecto” y a los “Planos del proyecto” presentados por el permisionario para la obtención del permiso.

## **ANEXO 3**

### **METODOS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD**

Este anexo contiene la descripción genérica de los métodos y procedimientos de seguridad para la operación y el mantenimiento que utilizará el permisionario en su sistema de distribución.

La descripción genérica de los métodos y procedimientos de seguridad para la operación y el mantenimiento contenida este anexo, deberá sustituirse por un plan detallado con especificaciones en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de operaciones.

El permisionario presentará semestralmente a la Comisión un informe escrito sobre los resultados de las pruebas que lleve a cabo conforme al Manual de Mantenimiento contenido en este anexo o, en su caso, al plan detallado con especificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

## **ANEXO 4**

### **AUTOREGULACION**



**ANEXO 5**

**COMPROMISOS ECONOMICOS**

Este anexo contiene los compromisos económicos presentados por \_\_\_\_\_ para la obtención de su permiso en materia de ingreso máximo, cobertura, monto de inversión y garantía de cumplimiento.

Los valores propuestos por la empresa son los siguientes:

Ingreso Máximo: \_\_\_\_\_ pesos por Gigacaloría

Cobertura: \_\_\_\_\_ clientes

Monto de la inversión: \_\_\_\_\_ mil dólares

Garantía de cumplimiento: \_\_\_\_\_ millones de dólares.

## **ANEXO 6**

# **CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Este anexo contiene el documento de Condiciones Generales para la Prestación del Servicio, mismo que incluye la Lista de Tarifas propuesta por el permisionario para la prestación del servicio; los términos y condiciones para el acceso y la prestación de las diversas modalidades del servicio; los derechos y obligaciones del permisionario; y el procedimiento arbitral para la solución de controversias derivadas de la prestación de los servicios.

## **CONTENIDO MINIMO DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL**

El participante elaborará su propuesta de Condiciones Generales para la Prestación del Servicio, misma que contendrá, al menos, la información que a continuación se enlista:

### **1. Datos Generales.**

Denominación o razón social del permisionario.

### **2. Definiciones.**

Lista de los términos, incluyendo su significado, a ser utilizados para propósitos de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio.

### **3. Alcance de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio.**

3.1 Modificaciones: Las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio serán modificadas para adecuarlas a los cambios en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, o a solicitud del Permisionario previa autorización de la Comisión.

### **4. Servicios.**

Los tipos y modalidades de servicio que prestara el distribuidor a los usuarios con distintos precios y tarifas.

### **5. Acceso a los servicios.**

5.1 Condiciones para otorgar acceso abierto y no indebidamente discriminatorio de los usuarios al sistema de distribución de gas, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Gas Natural, esto es:

5.1.1 El acceso abierto y no indebidamente discriminatorio estará limitado a la capacidad disponible del distribuidor;

5.1.2 La capacidad disponible a que se refiere el inciso anterior, se entenderá como aquélla que no sea efectivamente utilizada. Existirá capacidad disponible, cuando la capacidad, no se encuentre sujeta a contrato alguno de prestación de servicios, entre el Permisionario y los Usuarios;

5.1.3 El acceso abierto a los servicios del distribuidor sólo podrá ser ejercido por los Usuarios mediante la celebración del contrato respectivo;

5.1.4 Cuando el Permisionario niegue el acceso al servicio de distribución a un Usuario teniendo capacidad disponible u ofrezca el servicio en condiciones indebidamente discriminatorias , la parte afectada podrá solicitar la intervención de la Comisión. En el primer supuesto el Permisionario deberá acreditar la falta de esa capacidad al momento de negar el acceso;

5.1.5 Al concluir el Período de Exclusividad del Permisionario, este deberá permitir la interconexión de otros permisionarios al sistema, cuando, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de Gas Natural: (i) exista capacidad disponible para prestar el servicio solicitado; y (ii) la interconexión sea técnicamente viable. El cargo por conexión será acordado entre el Permisionario y otros permisionarios.

## **6. Lista de precios y tarifas**

6.1 Lista de precios y tarifas aplicables para la prestación del servicio de distribución. Esta lista será incluida por el participante en el Continente Económico y por el ganador de la Licitación en su documento definitivo de Condiciones Generales para la Prestación del Servicio a ser aprobado por la Comisión.

6.2 El Permisionario publicará la lista de tarifas completa por lo menos una vez al año en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de la entidad federativa que corresponda a la zona geográfica atendida. Lo anterior de conformidad con la disposición 9.63 de la Directiva de Precios y Tarifas.

6.3 Las tarifas que requieren la aprobación de la Comisión Reguladora de Energía deberán ser publicadas 5 (cinco) días antes de su entrada en vigor. Las modificaciones a las tarifas que no requieran aprobación de la Comisión serán presentadas previamente a ésta y deberán ser publicadas con 10 (diez) días de anticipación a su entrada en vigor. Lo anterior de conformidad con las Disposiciones 9.65 y 9.66 de la Directiva de Precios y Tarifas.

6.4 Metodología para trasladar a los usuarios finales las variaciones que sufra el precio de adquisición del gas cuando el servicio de distribución comprenda la comercialización del gas. Esta metodología será incluida por el participante en el Continente B y por el ganador de la Licitación en su documento definitivo de Condiciones Generales para la Prestación del Servicio a ser aprobado por la Comisión.

## **7. Utilización de la capacidad.**

7.1 De conformidad con la disposición 9.25 de la Directiva de Precios y Tarifas, definición del periodo pico del sistema mismo que deberá estar relacionado con: (i) los periodos y duración históricos de la carga pico del sistema, cuando tal información exista, y (ii) los datos estimados del perfil de carga, por categoría de usuario, cuando la información histórica sobre el perfil de carga no esté disponible o no sea relevante para algún sistema en particular.

7.2 De conformidad con la disposición 9.27 de la Directiva de Precios y Tarifas, metodología para el cálculo de la utilización máxima diaria en el pico del sistema.

7.3 De conformidad con la disposición 9.28 de la Directiva de Precios y Tarifas, procedimientos para la reservación de capacidad por parte de los usuarios.

7.4 De conformidad con la disposición 9.32 de la Directiva de Precios y Tarifas, procedimientos de racionamiento en caso de que la capacidad requerida exceda la capacidad disponible.

7.5 Desbalances. Definición de los niveles de tolerancia (por encima y por debajo de cero) que el permisionario está dispuesto a aceptar por parte de los usuarios y del periodo otorgado a los usuarios para normalizar su consumo.

7.6 De conformidad con la disposición 9.33 de la Directiva de Precios y Tarifas, definición de los niveles de las penalizaciones para los usuarios cuyo uso máximo diario exceda la capacidad reservada.

7.7 De conformidad con la disposición 9.34 de la Directiva de Precios y Tarifas, procedimiento relativo a las bonificaciones anuales por concepto de penalizaciones, así como determinación del destino de los ingresos por penalizaciones.

7.8 De conformidad con la disposición 9.37 de la Directiva de Precios y Tarifas, reservación de capacidad.

## **8. Requisitos y procedimientos para la celebración de los contratos de servicios.**

Relación de los requisitos y procedimientos a ser cubiertos por el usuario para solicitar el o los servicios del distribuidor previamente a la firma del Contrato, mismo que contendrá, al menos:

8.1 Metodología para determinar la viabilidad económica de los servicios de distribución solicitados.

8.2 Metodología para determinar en que casos existe capacidad disponible en el sistema para la prestación del servicio.

8.3 Solicitud de servicio.

8.4 Autorización de la solicitud de servicio.

8.5 Autorización del crédito del usuario.

8.6 Rechazo de la solicitud de servicio.

8.7 Firma del contrato de servicio.

8.8 Reinstalación de servicio.

8.9 Adeudos preexistentes.

8.10 Renovación de contratos.

8.11 Causas de rescisión.

## **9. Medición y Facturación.**

Relación de las condiciones que regirán la medición y facturación del gas a ser entregado, incluyendo al menos una descripción de los siguientes aspectos:

9.1 Sistemas de medición:

9.1.1 Condiciones. La cantidad de gas que se entregue se medirá en forma continua a las condiciones base de 293.15K (veinte grados centígrados) y 98.0665Kpa (un Kg/cm<sup>2</sup>) de presión absoluta, con los medidores que operen en la estación de medición. Además se asumirá la presión atmosférica absoluta promedio que prevalezca en el punto de medición de que se trate.

9.1.2 Periodos. Definición del periodo de medición.

9.1.3 Métodos. Definición de los métodos a ser utilizados para medir el flujo de gas.

9.2 Corrección de las Mediciones.

9.3 Toma de muestras.

9.4 Discrepancias en la medición.

9.5 Comprobaciones especiales del medidor.

9.6 Facturación (contenido de las facturas, moneda, tiempo y lugar de pago).

9.7 Errores de facturación.

9.8 Incumplimiento en el pago.

9.9 Garantías.

9.10 Bonificación por fallas o deficiencias.

**10. Calidad del gas.**

Compromiso del distribuidor de que la calidad del gas a ser entregado será conforme a la Norma Oficial Mexicana de Emergencia No. NOM-EM-001-SE-1996 “Características y Especificaciones del Gas Natural que se Inyecte a los Sistemas de Transporte, Almacenamiento y Distribución”, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de marzo de 1996, o en su caso, a la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

## **11. Propiedad del gas**

Definición de la persona moral (de entre el permisionario y el usuario) que: 1) adquirirá el riesgo, la posesión y el control del gas, 2) mantendrá la propiedad del gas, 3) asumirá los riesgos por pérdida, daños directos, menoscabo y la responsabilidad objetiva del gas y 4) será responsable de las mermas, los daños y perjuicios que se causen en los términos del artículo 1913 del Código Civil.

## **12. Presiones del Sistema.**

Definición de los niveles de presión a los que el gas será entregado a los diferentes tipo de usuario y que resulten necesarios para la operación del sistema. Establecimiento del mecanismo a ser aplicado en los casos en los que el usuario requiera una presión diferente.

## **13. Aclaraciones, reclamaciones, quejas y atención de fugas.**

13.1 Plazos para la atención de reclamaciones (el titular del permiso deberá responder a toda reclamación en un plazo de diez días a partir de su recepción).

13.2 Procedimiento para la atención a fugas y quejas (el titular del permiso deberá establecer un centro de atención telefónica para reportes de fugas y presentación de quejas acerca del servicio).

13.3 Registro de quejas (el titular del permiso deberá llevar un registro de quejas en el que deberá quedar asentadas las quejas que los usuarios formulen por escrito, por teléfono o por correo. El registro deberá estar a disposición de la Comisión).

13.4 Obligación de proporcionar directa o indirectamente un servicio de supresión de fugas a los usuarios finales, quienes cubrirán los gastos ocasionados por aquellos que se produzcan en sus instalaciones, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento.

## **14. Interrupción del servicio.**

De conformidad con los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento de Gas Natural, procedimientos a ser aplicados en casos de suspensión (sin responsabilidad y por caso fortuito o fuerza mayor), restricción o modificación del servicio.

## **15. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.**

Definición de los hechos y situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, bajo las cuales ninguna de las partes se encontrará obligada o sujeta a responsabilidad por pérdidas o daños resultantes de la suspensión del servicio.

## **16. Derecho de suspensión.**

16.1 Suspensión del servicio por incumplimiento de obligaciones contractuales. Procedimiento para la notificación al usuario y efectos de la suspensión.

16.2 Aviso de suspensión del servicio. Procedimiento a ser adoptados por el distribuidor para hacer del conocimiento de los usuarios (medio de difusión, señalamiento de la duración de la suspensión, definición de las zonas afectadas, etc.) la necesidad de suspender, restringir o modificar las características del servicio de distribución.

## **17. Bonificación por fallas o deficiencias.**

Los mecanismos para el cálculo del importe de la bonificación al usuario en casos de suspensión del servicio por causas distintas a la interrupción del servicio sin responsabilidad (el distribuidor deberá bonificar al usuario la cantidad que resulte de multiplicar por cinco el importe del servicio que hubiera estado disponible de no ocurrir la suspensión). Definición de la base para el cálculo de dicha bonificación (consumo medio, tarifa de la factura anterior, etc.)

## **18. Obligaciones del permisionario**

18.1 Relación y definición de las obligaciones del permisionario en materia de seguridad de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Gas Natural.

18.2 Relación y definición de las obligaciones específicas del permisionario para la prestación de los servicios de conformidad con el artículo 71 del Reglamento de Gas Natural.

## **19. Mantenimiento de medidores**

Definición de procedimientos y frecuencia para el mantenimiento y verificación de la calibración de medidores. Posibilidad de que el usuario solicite la verificación de su medidor (instrumentos de verificación a ser utilizados y persona responsable del pago de los cargos correspondientes).

## **20. Notificaciones.**

Procedimiento para la realización de notificaciones (escrito, fax, sistema de información, etc.) relativas a las solicitudes, aceptaciones, negaciones o prestaciones del servicio.

## **21. Confidencialidad.**

Compromiso de que la información relacionada con la solicitud será tratada como propiedad confidencial y no podrá ser revelada sin el consentimiento expreso de la parte interesada. En su caso, mención de los casos en los que esta obligación no aplicará.

## **22. Procedimiento para la solución de controversias.**

Propuesta del procedimiento arbitral al que se someterán el usuario y el distribuidor para la solución de controversias en relación con la prestación de servicios, que deberá contener:

- a) La sujeción al arbitraje de la Comisión y al procedimiento que la misma determine conforme al artículo 9 de la Ley de La Comisión Reguladora de Energía y a las disposiciones del título cuarto del libro quinto del Código de Comercio, para resolver las controversias derivadas de la prestación del servicio de distribución, cuando dichas controversias se presenten con los usuarios del servicio que no tengan el carácter de consumidores en los términos de la Ley Federal de Protección al consumidor, y
- b) En su caso, el procedimiento arbitral que proponga el permisionario para la solución de las controversias a que se refiere el párrafo anterior, así como el órgano competente para conocer de las mismas.

## **23. Domicilios.**

Señalamientos de los domicilios del distribuidor y del usuario y procedimientos para la notificación de cambios de domicilio.

**24. Proyecto de formato para solicitud de servicio.**

Presentación de un proyecto de formato a ser requisitado por el solicitante de un servicio de distribución de gas.

**25. Proyecto de formato para contrato de servicio.**

Presentación de un proyecto de formato de contrato de servicio a ser suscrito entre el distribuidor y el usuario, incluyendo las obligaciones y derechos de las partes.

**ANEXO 7**

# SEGUROS

Este anexo contiene el tipo y la cobertura de seguros a ser contratados por el permisionario para hacer frente a las responsabilidades en que pudiera incurrir en la prestación del servicio.

**ANEXO 8**

**DOMICILIO**

**COMISION REGULADORA DE ENERGIA**  
**BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**LIC-GAS-006-1997**

**ANEXO 3**

**FORMATOS**

**FORMATO 4.6**  
**MODELO DE CARTA DE CREDITO**  
**GARANTÍA DE SERIEDAD**

**PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR**

Fecha: \_\_\_\_\_

Carta de Crédito núm. \_\_\_\_\_

Comisión Reguladora de Energía

Horacio núm. 1750

Colonia Polanco

México, D.F.

C.P. 11510

Estimados Señores:

Por solicitud de nuestro cliente, [denominación o razón social del licitante, y tratándose de consorcios, de alguno de sus integrantes] (en lo sucesivo la "Compañía") y acatando sus instrucciones, el suscrito banco emisor (en adelante el "Banco Emisor") establece por medio de la presente esta Carta de Crédito Irrevocable a favor de la Tesorería de la Federación (en lo sucesivo la "Tesorería"), como acreedora de la obligación de la Compañía de sostener la seriedad de su Propuesta y, en caso de resultar ganador, aceptar expresamente el permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas, expedido por la Comisión Reguladora de Energía (en lo sucesivo la "Comisión") así como obligarse a cumplir con las obligaciones inherentes al mismo, según lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-006-1997 emitida por la Comisión (en lo sucesivo las "Bases"), por la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.).]

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, la Comisión podrá requerirnos el pago de la Suma Garantizada, en favor de la Tesorería, mediante la presentación de un requerimiento de pago apegado al modelo contenido en el Apéndice de esta Carta de Crédito. Dicho requerimiento deberá estar fechado el día de su presentación y entregarse en \_\_\_\_\_ (el "Requerimiento de Pago").

Con el propósito de dar cumplimiento, en su caso, a lo establecido en las Bases, la Comisión notificará al licitante respecto del Requerimiento de Pago, debiéndose fechar dicha comunicación el día en que se efectúe el Requerimiento de Pago. La comunicación a que se refiere este párrafo deberá ser entregada en \_\_\_\_\_.

El Banco Emisor acuerda que el Requerimiento de Pago que le presente la Comisión bajo esta Carta de Crédito, será honrado por el Banco Emisor, y se obliga a pagar la Suma Garantizada a favor de la Tesorería contra la entrega del Requerimiento de Pago, siempre que se presente antes del \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en día y hora hábiles, entendiéndose por tales los que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Si la Comisión presenta su Requerimiento de Pago antes de las \_\_\_\_ horas del día (tiempo de la Ciudad de México), nos obligamos a poner los fondos correspondientes a disposición de la Tesorería a más tardar a las \_\_\_\_ horas (tiempo de la Ciudad de México) del día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento de Pago, siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos contenidos en esta Carta de Crédito.

En caso de que el Requerimiento de Pago se presente a las \_\_\_\_ horas del día (tiempo de la Ciudad de México), nos obligamos a poner los fondos a disposición de la Tesorería a más tardar a las \_\_\_\_ horas (tiempo de la Ciudad de México) del segundo día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento de Pago, siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos contenidos en esta Carta de Crédito.

El Banco Emisor hará el pago bajo esta Carta de Crédito con fondos propios.

Si el Requerimiento de Pago de la Comisión no cumple con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, se lo haremos saber a la Comisión inmediatamente mediante aviso escrito entregado en el domicilio establecido en el encabezado de esta carta correspondiente al destinatario, o en el domicilio que la Comisión nos informe por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la que el Banco Emisor considera que el Requerimiento de Pago no es atendible y pondrá a su disposición los documentos que hayan sido entregados por la Comisión. La Comisión podrá volver a presentar un nuevo Requerimiento de Pago que se ajuste a lo estipulado en esta Carta de Crédito.

Cualquier pago que hagamos en favor de la Tesorería bajo esta Carta de Crédito se hará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que la Comisión mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará automáticamente en la primera fecha entre las siguientes: (i) \_\_\_\_\_, y (ii) cuando se realice el pago de la Suma Garantizada. La Comisión no podrá presentarnos ningún Requerimiento de Pago, ni nosotros estaremos obligados a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito, una vez que la misma haya expirado.

Los derechos que esta Carta de Crédito concede a la Comisión y a la Tesorería no son transferibles.

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá por el documento 500 de la Cámara Internacional de Comercio (UCP 500 publicadas por la International Chamber of Commerce). Esta Carta de Crédito se regirá e interpretará por las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, y cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse ante los tribunales federales que gocen de jurisdicción en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Cualquier comunicación de la Comisión respecto de esta Carta de Crédito, con excepción de la comunicación a que hace referencia el tercer párrafo de esta Carta de Crédito, ha de hacerse por escrito y dirigirse al domicilio en donde debe entregarse el Requerimiento de Pago.

Atentamente

Banco Emisor

---

Apoderado del Banco Emisor.

**APENDICE A LA CARTA DE CREDITO**  
**MODELO DE REQUERIMIENTO DE PAGO**

El suscriptor, en mi carácter de representante de la Comisión Reguladora de Energía, por este medio hago constar que la sociedad (incluir la denominación o razón social de la sociedad de que se trate) no ha mantenido la seriedad de su Propuesta por el periodo requerido por las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-006-1997 (modificar la redacción para adecuar el supuesto de incumplimiento al que resulte aplicable de los previstos por las Bases de licitación).

En consideración a lo anterior, suplico se sirva transferir a la cuenta bancaria \_\_\_\_\_, a nombre de la Tesorería de la Federación, la Suma Garantizada. El pago se entenderá hecho por el Banco Emisor para dar cumplimiento a la Carta de Crédito.

México, Distrito Federal, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre:

Puesto:

**FORMATO 4.16**  
**ESTADOS FINANCIEROS**  
**HOJA 1 de 6**

NOMBRE DEL LICITANTE O INTEGRANTE DEL CONSORCIO		
BALANCE GENERAL	1996 (Ultimo Ejercicio)	1995 (Penúltimo Ejercicio)
	(Miles) 1/	

ACTIVO CIRCULANTE		
Caja, Bancos e Inversiones		
Clientes		
Cuentas por Cobrar		
Pagos Anticipados		
Inventario de Materiales		
Total Activo Circulante		

ACTIVO FIJO		
Propiedades, Instalaciones y Equipo		
Depreciación Acumulada		
Actualización de Inmuebles, Inst. y Equipo		
Depreciación Acumulada del Valor Actualizado		
Total Activo Fijo Neto		

ACTIVO DIFERIDO		
Inversiones en Compañías Afiliadas		
Impuestos Pagados por Anticipado		
Cargos Diferidos		
Total Activo Diferido		

SUMA DEL ACTIVO		

1/ Las unidades monetarias deberán ser las utilizadas en los estados financieros presentados (pesos, dólares, pesetas, etc.).

**FORMATO 4.16**  
**ESTADOS FINANCIEROS**  
**HOJA 2 de 6**

**Instrucciones:**

- I. CAJA, BANCOS E INVERSIONES: aquellos que son dinero, en cuyo caso su cuantificación no podrá exceder el valor nominal de las partidas.
- II. CLIENTES y CUENTAS POR COBRAR: aquellos que representan un derecho a recibir un flujo de dinero. Su cuantificación tendrá como límite superior el monto del efectivo que se espera recibir.
- III. INVENTARIO DE MATERIALES: aquellos disponibles para ser vendidos. La cantidad asignada a éstos, no podrá ser mayor al valor de realización de los mismos.
- IV. PROPIEDADES, INSTALACIONES Y EQUIPO: aquellos disponibles para ser usados. A éstos no podrá asignarse una cantidad superior a su valor de uso.
- V. ACTUALIZACION DE INMUEBLES, INSTALACIONES Y EQUIPO: cuenta de valuación, reduce o incrementa el valor de una partida o grupo de partidas de activos. Estas cuentas de valuación son parte integrante de las cuentas de los activos relativos y no representan activos en sí mismos.
- VI. CARGOS DIFERIDOS: aquellos que representan un derecho a recibir un servicio. Su cuantificación no podrá exceder el monto que se pagaría por ellos a la fecha de los estados financieros.

**FORMATO 4.16**  
**ESTADOS FINANCIEROS**  
**HOJA 3 de 6**

NOMBRE DEL LICITANTE O INTEGRANTE DEL CONSORCIO		
BALANCE GENERAL	1996 (Ultimo Ejercicio)	1995 (Penúltimo Ejercicio)
	(Miles) 1/	

PASIVO A CORTO PLAZO		
Proveedores		
Anticipos de Clientes		
Acreedores		
Préstamos Bancarios		
Otros Pasivos		
Total Pasivo a Corto Plazo		

PASIVO A LARGO PLAZO		
Préstamos Bancarios		
Documentos por Pagar		
Otros Pasivos		
Total Pasivo a Largo Plazo		
<b>SUMA DEL PASIVO</b>		

CAPITAL CONTABLE		
Capital Social Histórico		
Aportaciones Para Futuros Aumentos de Capital		
Reserva Legal		
Resultados Acumulados		
Resultado del Ejercicio		
Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		
<b>SUMA DEL CAPITAL CONTABLE</b>		

<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>		
----------------------------------	--	--

1/ Las unidades monetarias deberán ser las utilizadas en los estados financieros presentados (pesos, dólares, pesetas, etc.).

**FORMATO 4.16**

## ESTADOS FINANCIEROS

HOJA 4 de 6

### Instrucciones:

- I. **PROVEEDORES:** adeudos por la adquisición de bienes y servicios, inherentes a las operaciones principales de la empresa, como son obligaciones derivadas de la compra de mercancías para su venta.
- II. **ANTICIPOS DE CLIENTES:** cobros anticipados a cuenta de futuras ventas de mercancías o de prestación de servicios.
- III. **ACREEDORES Y DOCUMENTOS POR PAGAR:** adeudos provenientes de la adquisición de bienes o servicios para consumo o beneficio de la misma empresa.
- IV. **PRESTAMOS BANCARIOS:** préstamos de instituciones de crédito representados tanto por adeudos amparados por simples títulos de crédito, como por adeudos amparados a través de contratos formales de crédito.
- V. **PASIVO A CORTO PLAZO:** es aquél cuya liquidación se producirá dentro de un año, en el curso normal de las operaciones.
- VI. **CAPITAL SOCIAL:** está representado por títulos que han sido emitidos a favor de las accionistas o socios como evidencia de su participación en la entidad.
- VII. **EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE CAPITAL CONTABLE:** está representado principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios.
- VIII. **APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL:** son los anticipos de los socios o accionistas para futuros aumentos de capital social siempre y cuando exista resolución en asamblea de los socios o accionistas.

**FORMATO 4.16**  
**ESTADOS FINANCIEROS**  
**HOJA 5 de 6**

NOMBRE DEL LICITANTE O INTEGRANTE DEL CONSORCIO		
ESTADO DE RESULTADOS	1996 (Ultimo Ejercicio)	1995 (Penúltimo Ejercicio)
	(Miles) 1/	

Ventas		
Costo de Ventas		
Depreciación		
<b>UTILIDAD BRUTA</b>		
Gastos de Administración		
Gastos de Venta		
<b>UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION</b>		
Costo Integral de Financiamiento		
Otros Ingresos y Gastos		
<b>UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS</b>		
Impuesto sobre la Renta		
Participación de Utilidades a los Trabajadores		

<b>UTILIDAD (PERDIDA) NETA</b>		
--------------------------------	--	--

1/ Las unidades monetarias deberán ser las utilizadas en los estados financieros presentados (pesos, dólares, pesetas, etc.).

**FORMATO 4.16**  
**ESTADOS FINANCIEROS**  
**HOJA 6 de 6**

- I. **VENTAS:** son los ingresos obtenidos por las actividades primarias o normales.
- II. **COSTOS DE VENTAS:** muestra el costo de producción o adquisición de los artículos vendidos que generaron los ingresos reportados en el renglón de ventas.
- III. **GASTOS DE ADMINISTRACION:** son aquellos incluidos en la administración general de las operaciones de la empresa.
- IV. **GASTOS DE VENTA:** son aquellos en que incurre la entidad en sus esfuerzos para comercializar bienes o servicios.
- V. **COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:** incluye, en adición a los intereses, las fluctuaciones cambiarias y el resultado por posición monetaria:
  - A. **EFFECTOS POR POSICION MONETARIA:** es producto del efecto de los cambios en el nivel general de precios, sobre las partidas monetarias durante un periodo de tiempo.
  - B. **FLUCTUACIONES CAMBIARIAS:** el uso de la paridad de mercado en su valuación de activos y pasivos en moneda extranjera y en la determinación de los resultados derivados de operaciones efectuados en estas divisas.

**FORMATO 4.18**  
**FUENTES DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**

I. Fuentes Externas

Nombre de la Institución	
Tipo de Instrumento	
Monto del financiamiento (dólares)	
Plazo del crédito	
Tasa de interés (%)	
Monto anual de amortización	

II. Fuentes Internas

Nombre de la Empresa	
Monto de la aportación (dólares)	
Dividendo anual garantizado (dólares)	

**FORMATO 4.24**  
**RESUMEN DE LOS DATOS GENERALES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN**  
**HOJA 1 DE 3**

Concepto y Unidad Especificada	Clasificación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	al 5º Año	al 10º Año	al 15º Año
<b>Número de usuarios</b>	Industrial								
	Comercial								
	Domestico								
<i>Total</i>									

Km de tubería de Acero	Diámetro mm (pulg.)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	al 5º Año	al 10º Año	al 15º Año
<i>Subtotal</i>									

Km de tubería de Polietileno	Diámetro mm (pulg.)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	al 5º Año	al 10º Año	al 15º Año
<i>Subtotal</i>									

<i>Total</i>									
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nota: Incluyendo la tubería necesaria para las acometidas

		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	al 5º Año	al 10º Año	al 15º Año
<b>Capacidad Pico m<sup>3</sup>/hr</b>	Industrial								
	Comercial								
	Domestico								
<i>Total</i>									

**FORMATO 4.24**  
**RESUMEN DE LOS DATOS GENERALES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN**  
**HOJA 2 DE 3**

		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	al 5º Año	al 10º Año	al 15º Año
<b>Consumo Pico de Diseño</b> m <sup>3</sup> /h	Industrial								
	Comercial								
	Domestico								
	<i>Total</i>								

		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	al 5º Año	al 10º Año	al 15º Año
<b>Proyección de la Demanda</b> m <sup>3</sup> /año	Industrial								
	Comercial								
	Domestico								
	<i>Total</i>								

		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	al 5º Año	al 10º Año	al 15º Año
<b>Localidades en donde prestarán el servicio</b>									

		<b>al 5º Año</b>
<b>Superficie de cobertura aprox. (km<sup>2</sup>)</b>		
<b>Presiones de operación del Sistema en kPa (psig)</b>	<b>ACERO</b>	
	<b>POLIETILENO</b>	

**FORMATO 4.24**  
**RESUMEN DE LOS DATOS GENERALES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN**  
**HOJA 3 DE 3**

**Instrucciones:**

**I. COMUNES A TODA LA INFORMACION REQUERIDA EN ESTE FORMATO:**

- A. Se deberá especificar la información solicitada del “**Año 1**” a “**al 15° Año**” conforme a las unidades especificadas en la primera columna de izquierda a derecha y, en su caso, conforme a la clasificación requerida en la segunda columna de izquierda a derecha.
- B. Para las columnas Año 1, Año 2, Año 3, Año 4 y Año 5 se deberán señalar cifras NO acumuladas.
- C. Para las columnas al 5° Año, al 10° Año y al 15° Año, se deberán señalar cifras ACUMULADAS.

**II. ESPECIFICAS PARA KILOMETROS DE TUBERIA A INSTALAR:**

- A. En la segunda columna relativa a la clasificación, el licitante deberá especificar su clasificación de tuberías utilizando como criterio el diámetro en **milímetros**, pudiendo añadir a este criterio el diámetro en pulgadas siempre que esté entre corchetes.
- B. Es necesario que se incluya la tubería necesaria para las acometidas.

**III. ESPECIFICAS A LAS LOCALIDADES DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO:**

- A. En la segunda columna relativa a la clasificación NO existe ninguna clasificación requerida al licitante.
- B. Se presentan letras en la información solicitada para ejemplificar el llenado de este apartado, cada letra representa una localidad, el licitante deberá especificar el **NOMBRE** de la localidad y no utilizar letras. De la columna Año 1 a la columna Año 5 corresponde a información no acumulada. De la columna “al 5° Año” a la columna “al 15° Año” la información es acumulada.
- C. Es posible repetir una misma localidad en diversos años.
- D. No se requiere especificar los porcentajes de cobertura.

**IV. ESPECIFICAS A LA SUPERFICIE DE COBERTURA:**

- A. Únicamente se requiere información para la columna “al 5° año”.

**V. ESPECIFICAS A LAS PRESIONES DE OPERACION:**

- A. Únicamente se requiere información para la columna “al 5° año”.

**FORMATO 4.25**  
**MEMORIA TECNICO-DESCRIPTIVA DEL PROYECTO**  
**HOJA 1 DE 3**

I. Ubicación de la obra proyectada

*El licitante deberá señalar:*

- *El (los) punto(s) en donde alimentará al sistema, la ubicación de la(s) estación(es) de medición, regulación y odorización,*
- *Los materiales y el trayecto de la red general, diámetro de las tuberías, principales y troncales, en su caso, tipos y características de la protección anticorrosiva,*
- *La ubicación de las válvulas de seccionamiento y de las estaciones de regulación.*
- *La localización de los grandes usuarios.*

*Deberá profundizarse particularmente en la metodología y los criterios usados para el diseño de las tuberías y en las técnicas de construcción necesarias para garantizar la operatividad, el control y la seguridad del sistema de distribución*

II. Características físicas y propiedades químicas del gas a ser distribuido

*21.1 Confirmar que cumple con la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SE-1996 sobre Características y Especificaciones del Gas Natural que se Inyecte a los Sistemas de Transporte, Almacenamiento y Distribución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 1996 y reexpedida mediante el Acuerdo por el que se reexpide la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-001-SE-1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1996*

III. Proyección de la demanda de acuerdo a la vida del proyecto

*Describir el consumo promedio de gas natural esperado por tipo de usuario especificando la proyección para los primeros cinco años y subsecuentemente en periodos de 10 años*

Tipo de Usuario	Metros Cúbicos por año
Industrial	
Comercial	
Doméstico	
Total	

**FORMATO 4.25**  
**MEMORIA TECNICO-DESCRIPTIVA DEL PROYECTO**  
**HOJA 2 DE 3**

IV. Consumo pico esperado

*Proporcionar el consumo pico esperado para el sistema en metros cúbicos por hora indicando la proyección para los primeros cinco años y subsecuentemente por periodos de 10 años:*

.

V. Capacidad pico de diseño

*Proporcionar la capacidad pico de diseño del sistema en metros cúbicos por hora indicando la proyección para los primeros cinco años y subsecuentemente por periodos de 10 años:*

.

VI. Memoria de Cálculo: procedimiento de **cálculo** adoptado para la determinación del diámetro y los espesores de las paredes de las tuberías, troncales y ramales principales

*Descripción de los métodos de cálculo, presentando la metodología y los criterios usados para el diseño y cálculo de las tuberías, especificando las presiones mínimas y máximas de recepción y de diseño*

VII. Protección que se instalará para evitar la corrosión de las tuberías, en su caso

*Protección mecánica: proporcionar información del recubrimiento de la tubería aplicado indicando si será en fábrica o en campo*

*Protección catódica: proporcionar información del sistema propuesto y características del método a emplear*

**FORMATO 4.25**  
**MEMORIA TECNICO-DESCRIPTIVA DEL PROYECTO**  
**HOJA 3 DE 3**

VIII. Tubería

*Especificar las cantidades totales de tubería proyectadas para el sistema para los primeros cinco años y para periodos subsecuentes de 10 años, indicando por separado la correspondiente a las acometidas.*

<i>Material</i>	<i>Longitud</i>	<i>Diámetro</i>	<i>Espesor</i>
<i>Acero</i>			
<i>Subtotal</i>		---	---
<i>Polietileno</i>			
<i>Subtotal</i>		---	---
<i>Total</i>		---	---

IX. Estudios de suelo

*Proporcionar estudios sobre las características del suelo (arcilloso, fangoso, árido, etc.) especificando sobre su afectación por sismos.*

X. Condiciones ambientales

*Proporcionar estudio de las características climatológicas (temperaturas mínimas y máximas, humedad relativa, etc.)*

XI. Programa de fechas clave en el que se estimarán el inicio y terminación de cada una de las fases del proyecto

*Incluir un diagrama de Gantt con las distintas fases del proyecto: diseño, obtención de permisos y licencias, adquisición de equipo y materiales, construcción, pruebas y puesta en servicio, particularizando en el desarrollo del proyecto para los primeros cinco años.*

**FORMATO 4.26**

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

El licitante deberá indicar la normatividad y las cláusulas que apliquen:

I. De diseño

Especificación	Descripción	Metodología empleada
<i>Referencia y título</i>	<i>Descripción de la especificación</i>	<i>Describir la normatividad utilizada para el diseño del sistema</i>

II. De Construcción

Especificación	Descripción
<i>Referencia y título</i>	<i>Descripción de la especificación</i>

III. De materiales: tuberías, válvulas, medidores y estaciones de regulación

Norma o Especificación	Descripción
<i>Referencia y título</i>	<i>Descripción de la especificación</i>

IV. De operación

Especificación	Descripción	Procedimientos
<i>Referencia y título</i>	<i>Descripción de la especificación</i>	<i>Describir los procedimientos a utilizar</i>

V. De mantenimiento

Especificación	Descripción	Procedimientos
<i>Referencia y título</i>	<i>Descripción de la especificación</i>	<i>Describir los procedimientos y el tipo de mantenimiento que se establecerá en el sistema</i>

**FORMATO 5.1.A**  
**INGRESO MAXIMO INICIAL (P<sub>0</sub>)**  
(Dólares/Gigacaloría)

Oferta	Zona Geográfica	
	P <sub>0</sub>	Cobertura
I		
II		
III		

**Instrucciones:**

- I. El P<sub>0</sub> para los primeros cinco años de prestación del servicio deberá ser el definido en la disposición 6.18 de la Directiva de Precios y Tarifas.
- II. El P<sub>0</sub> propuesto deberá determinarse con base en:
  - A. El ingreso requerido para cubrir los costos directamente relacionados con la prestación del servicio de distribución en sus dos modalidades (distribución simple y distribución con comercialización), incluyendo los costos y gastos de operación, mantenimiento, administración y ventas, los impuestos, la depreciación y el rendimiento sobre la inversión, y
  - B. El volumen total de gas que se proyecta conducir durante los primeros cinco años de prestación del servicio.
- III. La determinación del P<sub>0</sub> deberá incluir los ingresos que resulten de:
  - A. Los cargos por capacidad y uso derivados del servicio de distribución simple;
  - B. Los cargos por capacidad y uso derivados del servicio de distribución con comercialización;
  - C. Los ingresos derivados de tarifas convencionales. Estos deberán ajustarse de manera que reflejen los ingresos que se hubieran obtenido si se hubieran derivado de la tarifa regulada correspondiente, tal y como se especifica en las disposiciones 6.79 y 6.80 y en la sección 11 de la Directiva de Precios y Tarifas,;
  - D. Los cargos por balanceo de flujos;
  - E. Los cargos por servicios interrumpibles;
  - F. El cargo por conexión estándar, y
  - G. Los cargos por servicio.
- IV. Los ingresos derivados de la venta de gas no se incluirán en el cálculo de P<sub>0</sub>, en virtud de que estos ingresos serán regulados conforme a lo establecido en la sección 5 de la citada Directiva.
- V. La columna correspondiente a “Cobertura” deberá expresar la cobertura estimada para el quinto año a partir de la fecha del otorgamiento del Permiso. Esta información deberá ser congruente con la incluida en el formato 5.1.C.

**FORMATO 5.1.B**  
**INGRESO POR UNIDAD ESTIMADO**

	Año 1	....	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
<b>Energía conducida (Gcal) (A)</b>						
Residencial (A <sub>1</sub> )						
Comercial (A <sub>2</sub> )						
Industrial (A <sub>3</sub> )						
<b>Ingresos (Dólares) (B)</b>						
Residencial (B <sub>1</sub> )						
Comercial (B <sub>2</sub> )						
Industrial (B <sub>3</sub> )						
<b>Ingreso por unidad estimado (Dólares/Gcal) (B)/(A)</b>						
Residencial (B <sub>1</sub> )/(A <sub>1</sub> )						
Comercial (B <sub>2</sub> )/(A <sub>2</sub> )						
Industrial (B <sub>3</sub> )/(A <sub>3</sub> )						

**Instrucciones:**

- I. Las proyecciones sobre la energía conducida deberán ser congruentes con los requisitos de las disposiciones 5.8 a 5.10 de estas Bases.
- II. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.
- III. La información de este formato puede ser utilizada por cada licitante para calcular su ingreso máximo inicial (P<sub>0</sub>) presentado en el formato 5.1.A. Sin embargo, la manera en que cada licitante utilice esta información para calcular su P<sub>0</sub> dependerá de las características particulares de sus proyectos.
- IV. Los ingresos derivados de la venta de gas no se incluirán en el cálculo del Ingreso por unidad estimado, en virtud de que estos ingresos serán regulados conforme a lo establecido en la sección 5 de la citada Directiva.
- V. El ingreso resultante de la suma de B<sub>1</sub>, B<sub>2</sub>, y B<sub>3</sub>, debe ser idéntico al calculado en el formato 5.4.A.

**FORMATO 5.1.C**  
**NUMERO ESTIMADO DE CLIENTES**

(Cifras acumuladas)

	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>	<b>Año 5</b>
<b>Número de Clientes</b>					
Residenciales					
Comerciales					
Industriales					

**Instrucciones:**

- I. Las proyecciones sobre el número de clientes deberán ser congruentes con la información presentada en el formato 5.1.A y el formato 5.8 de estas bases.

**FORMATO 5.2**  
**LISTA DE TARIFAS**

<b>Cargo Por</b>	<b>Unidades</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Residencial</b>	<b>Comercial</b>	<b>Industrial</b>
Servicio	Dólares				
Dist. comercialización Con	Dólares/Gcal				
Capacidad	Dólares/Gcal				
Uso	Dólares/Gcal				
Otros servicios					
Conexión no estándar	Dólares				
Desconexión	Dólares				
Reconexión	Dólares				
Otros cargos (especificar)					

**Instrucciones:**

- I. Presentar la lista de tarifas y cargos aplicables a los servicios que se ofrecerán a cada categoría de clientes.
- II. Presentar, en su caso, las tarifas correspondientes a distintos rangos de volumen o distintas presiones de entrega.
- III. Las tarifas y cargos aplicables deberán reflejar el costo relativo de prestar el servicio a cada categoría de clientes, de forma congruente con la información presentada en el formato 5.1.B.
- IV. La categoría de otros servicios deberá incluir los cargos por servicios tales como:
  - A. Servicio por balanceo de flujos;
  - B. Servicio interrumpible, y
  - C. Servicio de almacenamiento.
- V. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.
- VI. El precio del gas no forma parte de la lista de tarifas, en virtud de que estos ingresos serán regulados conforme a lo establecido en la sección 5 de la citada Directiva.
- VII. La tarifa de “distribución con comercialización” es una tarifa volumétrica que agrega el cargo por capacidad, el cargo por uso y el precio máximo de adquisición del gas. Esta tarifa se calculará mensualmente conforme a las variaciones en el precio de adquisición del gas. Para efecto de este formato, el renglón correspondiente a “distribución con comercialización” debe agregar los cargos por uso y capacidad que se cobrarán a los usuarios que utilicen este servicio --observando lo estipulado en la disposición 9.20 de la Directiva de Precios y Tarifas-- sin incluir el precio de adquisición del gas.

**FORMATO 5.4.A**  
**CALCULO DEL INGRESO NECESARIO**

(Dólares)

<b>Conceptos</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>...</b>	<b>Año 7</b>	<b>Año 8</b>
<b>Ingreso Necesario</b>					
Costos y gastos de operación, mantenimiento, administración y ventas					
Depreciación					
Rendimiento sobre la Inversión (A)= (B) x (C)					
Base de activos (B)					
Costo promedio ponderado del capital (C)					
Impuestos sobre la renta					

**Instrucciones:**

- I. Los costos y gastos de operación, mantenimiento, administración y ventas deberán ser idénticos a los registrados en el formato 5.6.
- II. La depreciación de cada año deberá ser la resultante de los cálculos del formato 5.4 B.
- III. El costo promedio ponderado del capital para cada año deberá ser el resultante de los cálculos del formato 5.4.C.
- IV. La base de activos deberá ser la resultante de los cálculos del formato 5.5.
- V. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.

**FORMATO 5.4.B**  
**CALCULO DEL INGRESO NECESARIO**  
**DEPRECIACION ANUAL**

(Dólares)

<b>Tipo de Activo</b>	<b>Vida Útil</b>	<b>Tasa de Depreciación</b>	<b>Año 1</b>	<b>....</b>	<b>Año 10</b>
<b>Total de depreciación anual</b>					
Terrenos					
Derecho de vía					
Estructuras para compresores					
Equipo de regulación, medición y mejoras					
Ductos					
Equipos de compresión					
Equipo de telecomunicación					
Estructuras					
Otras estructuras y mejoras					
Otros activos fijos					

**Instrucciones:**

- I. La tasa de depreciación aplicable a cada activo, el monto total de la depreciación en cada año y la vida útil probable de los activos deberán calcularse siguiendo la metodología contenida en las disposiciones 4.1, 4.2, 4.4 y 4.5 de la Directiva de Contabilidad.
- II. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.

**FORMATO 5.4.C**  
**CALCULO DEL INGRESO NECESARIO**  
**COSTO PROMEDIO PONDERADO DEL CAPITAL**

(Dólares)

CONCEPTO	Año 1			Año 2			....	Año 8		
	Capital Contable	Deuda	Capital Total	Capital Contable	Deuda	Capital Total		Capital Contable	Deuda	Capital Total
Monto										
Participación (%) (A)			100%			100%				100%
Costo (%) (B)			--			--				--
Costo ponderado del capital (%) (C)=(A)x(B)	(1)	(2)	(1)+(2)	(1)	(2)	(1)+(2)		(1)	(2)	(1)+(2)

**Instrucciones:**

- I. El costo promedio ponderado del capital deberá calcularse considerando:
  - A. La rentabilidad esperada;
  - B. El costo de la deuda;
  - C. El rendimiento al capital contable;
  - D. El rendimiento de acciones preferenciales, y
  - E. Otros instrumentos financieros.
- II. El costo estimado de cada componente del capital (deuda y capital contable) deberá justificarse con base en:
  - A. La rentabilidad en empresas similares en otros países, y
  - B. Las condiciones de rentabilidad para las inversiones en México.
- III. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.

**FORMATO 5.5**  
**INVERSION NECESARIA**  
(Cifras acumuladas en dólares)

Tipo de Activo	Precio Unitario	Año 1	Año 2	....	Año 9	Año 10
<b>Base de Activos (F)= (A)+(D)+(E)</b>						
Gastos preoperativos (E)						
Capital de trabajo (D)						
Valor neto de activos fijos (A)=(B)-(C)						
Total de activos fijos (B)						
Terrenos						
Servidumbres, pasos y cruzamientos						
Estructuras para compresores						
Equipo de regulación, medición y mejoras						
Ductos						
Equipos de compresión						
Equipo de telecomunicación						
Estructuras						
Otras estructuras y mejoras						
Otros activos fijos (especificar)						
Depreciación acumulada (C)						

**Instrucciones:**

- I. La información sobre el monto y programa de inversiones planeadas deberá incluir reposición de activos y nuevas instalaciones.
- II. Únicamente deberán incluirse los activos directamente relacionados con la prestación del servicio.
- III. La depreciación acumulada deberá ser congruente con los cálculos del formato 5.4.B.
- IV. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.
- V. El precio unitario debe especificar las unidades de medida.

**FORMATO 5.6**  
**ESTADO DE RESULTADOS PROFORMA**

(Dólares)

Concepto	Año 1	Año 2	....	Año 7	Año 8
<b>Ingresos</b>					
Por servicios de distribución					
Por servicios distintos a distribución					
<b>Costos y gastos</b>					
Depreciación					
Costos de operación y mantenimiento					
Costo de otros servicios					
<b>Utilidad bruta</b>					
Gastos de operación					
Gastos de venta					
Gastos de administración					
<b>Utilidad de operación</b>					
Costo integral del financiamiento					
Otros ingresos y gastos					
<b>Utilidad antes de impuestos</b>					
ISR y PTU					
<b>Utilidad (perdida) neta</b>					
% Rendimiento sobre capital					

**Instrucciones:**

- I. Los ingresos, los costos y gastos deberán ser congruentes con el P<sub>0</sub> propuesto y la utilidad del ejercicio estimada.
- II. La depreciación deberá ser la resultante de los cálculos del formato 5.4.B.
- III. Los impuestos y derechos inherentes a la prestación del servicio de distribución deberán incluirse en el renglón de costos de operación y mantenimiento.
- IV. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.

**FORMATO 5.8**  
**MERCADO POTENCIAL**

<b>SITUACION ACTUAL</b>			
<b>Mercado</b>	<b>Clientes potenciales</b>	<b>Consumo promedio</b>	<b>Consumo total</b>
Residencial			
Comercial			
Industrial			
Total			
<b>AÑO 5</b>			
<b>Mercado</b>	<b>Clientes potenciales</b>	<b>Consumo promedio</b>	<b>Consumo total</b>
Residencial			
Comercial			
Industrial			
Total			
<b>AÑO 12</b>			
<b>Mercado</b>	<b>Clientes potenciales</b>	<b>Consumo promedio</b>	<b>Consumo total</b>
Residencial			
Comercial			
Industrial			
Total			

**Instrucciones:**

- I. Se deberán llenar cada uno de los espacios con las estimaciones obtenidas del estudio de mercado elaborado por los licitantes de conformidad con la disposición 5.8 anterior de estas bases.
- II. Adicionalmente se presentará una justificación y explicación de cada uno de los parámetros utilizados para este formato.
- III. El mercado potencial se refiere al consumo global de combustibles por cada tipo de usuario, para toda la zona geográfica, la información de clientes que se espera conectar y volúmenes que se espera conducir es parte del formato 5.10 siguiente.

**FORMATO 5.9**  
**VOLUMENES Y CLIENTES DEL SISTEMA**  
**HOJA 1 DE 2**

<b>AÑO 1</b>					
Mercado	Clientes potenciales	Participación del mercado	Clientes conectados	Consumo promedio	Consumo total
Residencial					
Comercial					
Industrial					
Total					
<b>AÑO 2</b>					
Mercado	Clientes potenciales	Participación del mercado	Clientes conectados	Consumo promedio	Consumo total
Residencial					
Comercial					
Industrial					
Total					
<b>AÑO 3</b>					
Mercado	Clientes potenciales	Participación del mercado	Clientes conectados	Consumo promedio	Consumo total
Residencial					
Comercial					
Industrial					
Total					
<b>AÑO 4</b>					
Mercado	Clientes potenciales	Participación del mercado	Clientes conectados	Consumo promedio	Consumo total
Residencial					
Comercial					
Industrial					
Total					
<b>AÑO 5</b>					
Mercado	Clientes potenciales	Participación del mercado	Clientes conectados	Consumo promedio	Consumo total
Residencial					
Comercial					
Industrial					
Total					

**FORMATO 5.9**  
**VOLUMENES Y CLIENTES DEL SISTEMA**

**HOJA 2 DE 2**

**Instrucciones:**

- I. Se deberán llenar cada uno de los espacios con las estimaciones obtenidas del estudio de mercado elaborado por los licitantes de conformidad con la disposición 5.9 anterior de estas bases.
- II. Adicionalmente se presentará una justificación y explicación de cada uno de los parámetros utilizados para este formato, de conformidad con la disposición 5.11 anterior de estas bases.
- III. En este formato la columna correspondiente a los clientes potenciales debe contener los mismos datos presentados en la columna de clientes potenciales del formato 5.8 anterior.
- IV. En este formato la participación del mercado se refiere al porcentaje que el licitante estima cubrir del número de clientes potenciales referido en el inciso inmediato anterior.

**FORMATO 8.9**  
**MODELO DE CARTA DE CREDITO**  
**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**  
**PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR**

Fecha: \_\_\_\_\_

Carta de Crédito núm. \_\_\_\_\_

Comisión Reguladora de Energía

Horacio núm. 1750

Colonia Polanco

México, D.F.

C.P. 11510

Estimados Señores:

Por solicitud de nuestro cliente, [denominación o razón social del licitante, y tratándose de consorcios, de alguno de sus integrantes] (en lo sucesivo la "Compañía") y acatando sus instrucciones, el suscrito banco emisor (en adelante el "Banco Emisor") establece por medio de la presente esta Carta de Crédito Irrevocable a favor de la Tesorería de la Federación (en lo sucesivo la "Tesorería"), como acreedora de las obligaciones que a cargo de la Compañía, se contienen en el permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas que será expedido por la Comisión Reguladora de Energía (en lo sucesivo la "Comisión"), según lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-006-1997 emitidas por la Comisión (en lo sucesivo las "Bases"), por la cantidad de [ \_\_\_\_\_ millones de dólares de los Estados Unidos de América o \_\_\_\_\_ millones de pesos mexicanos]

Por solicitud de nuestro cliente, [denominación o razón social del licitante, y tratándose de consorcios, de alguno de sus integrantes] (en lo sucesivo la "Compañía") y acatando sus instrucciones, el suscrito banco emisor (en adelante el "Banco Emisor") establece por medio de la presente esta Carta de Crédito Irrevocable a favor de la Tesorería de la Federación (en lo sucesivo la "Tesorería"), como acreedora de la obligación de la Compañía de cumplir con las obligaciones inherentes al permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas, expedido por la Comisión Reguladora de Energía (en lo sucesivo la "Comisión"), según lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-006-1997 expedidas por la Comisión (en lo sucesivo las "Bases"), por la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de dólares) [o su equivalente en pesos mexicanos al momento de la constitución de la garantía].

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, la Comisión podrá requerirnos el pago de la Suma Garantizada, en favor de la Tesorería, mediante la presentación de un requerimiento de pago apegado al modelo contenido en el Apéndice de esta Carta de Crédito. Dicho requerimiento deberá estar fechado el día de su presentación y entregarse en \_\_\_\_\_ (el "Requerimiento de Pago").

Con el propósito de dar cumplimiento, en su caso, a lo establecido en las Bases, la Comisión notificará al licitante respecto del Requerimiento de Pago, debiéndose fechar dicha comunicación el día en que se efectúe el Requerimiento de Pago. La comunicación a que se refiere este párrafo deberá ser entregada en \_\_\_\_\_.

El Banco Emisor acuerda que el Requerimiento de Pago que le presente la Comisión bajo esta Carta de Crédito, será honrado por el Banco Emisor, y se obliga a pagar la Suma Garantizada a favor de la Tesorería contra la entrega del Requerimiento de Pago, siempre que se presente antes del \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en día y hora hábiles, entendiéndose por tales los que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Si la Comisión presenta su Requerimiento de Pago antes de las \_\_\_\_ horas del día (tiempo de la Ciudad de México), nos obligamos a poner los fondos correspondientes a disposición de la Tesorería a más tardar a las \_\_\_\_ horas (tiempo de la Ciudad de México) del día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento de Pago, siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos contenidos en esta Carta de Crédito.

En caso de que el Requerimiento de Pago se presente a las \_\_\_\_ horas del día (tiempo de la Ciudad de México), nos obligamos a poner los fondos a disposición de la Tesorería a más tardar a las \_\_\_\_ horas (tiempo de la Ciudad de México) del segundo día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento de Pago, siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos contenidos en esta Carta de Crédito.

El Banco Emisor hará el pago bajo esta Carta de Crédito con fondos propios.

Si el Requerimiento de Pago de la Comisión no cumple con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, se lo haremos saber a la Comisión inmediatamente mediante aviso escrito entregado en el domicilio establecido en el encabezado de esta carta correspondiente al destinatario, o en el domicilio que la Comisión nos informe por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la que el Banco Emisor considera que el Requerimiento de Pago no es atendible y pondrá a su disposición los documentos que hayan sido entregados por la Comisión. La Comisión podrá volver a presentar un nuevo Requerimiento de Pago que se ajuste a lo estipulado en esta Carta de Crédito.

Cualquier pago que hagamos en favor de la Tesorería bajo esta Carta de Crédito se hará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que la Comisión mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará automáticamente en la primera fecha entre las siguientes: (i) \_\_\_\_\_, y (ii) cuando se realice el pago de la Suma Garantizada. La Comisión no podrá presentarnos ningún Requerimiento de Pago, ni nosotros estaremos obligados a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito, una vez que la misma haya expirado.

Los derechos que esta Carta de Crédito concede a la Comisión y a la Tesorería no son transferibles.

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá por el documento 500 de la Cámara Internacional de Comercio (UCP 500 publicadas por la International Chamber of Commerce). Esta Carta de Crédito se regirá e interpretará por las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, y cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse ante los tribunales federales que gocen de jurisdicción en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Cualquier comunicación de la Comisión respecto de esta Carta de Crédito, con excepción de la comunicación a que hace referencia el tercer párrafo de esta Carta de Crédito, ha de hacerse por escrito y dirigirse al domicilio en donde debe entregarse el Requerimiento de Pago.

Atentamente

Banco Emisor

---

Apoderado del Banco Emisor.

**APENDICE A LA CARTA DE CREDITO**  
**MODELO DE REQUERIMIENTO DE PAGO**

El suscriptor, en mi carácter de representante de la Comisión Reguladora de Energía, por este medio hago constar que la sociedad (incluir la denominación o razón social de la sociedad de que se trate) ha (especificar el supuesto de incumplimiento al que resulte aplicable de los previstos por las Bases de licitación).

En consideración a lo anterior, suplico se sirva transferir a la cuenta bancaria \_\_\_\_\_, a nombre de la Tesorería de la Federación, la Suma Garantizada. El pago se entenderá hecho por el Banco Emisor para dar cumplimiento a la Carta de Crédito.

México, Distrito Federal, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Atentamente

\_\_\_\_\_

Nombre:

Puesto:

**COMISION REGULADORA DE ENERGIA**  
**BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**LIC-GAS-006-1997**

**ANEXO 4**

**PLANOS MUESTRA**

## INDICE

<b>1. INFORMACION GENERAL</b> .....	<b>2</b>
<b>A. OBJETO DE LA LICITACION</b> .....	<b>2</b>
<b>B. DESCRIPCION DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION</b> .....	<b>2</b>
<b>C. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION</b> .....	<b>3</b>
<b>D. DESCRIPCION GENERAL DE LA LICITACION</b> .....	<b>3</b>
<b>2. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>6</b>
<b>A. LICITACION</b> .....	<b>6</b>
<b>B. CONSORCIOS</b> .....	<b>7</b>
<b>C. PROPUESTAS</b> .....	<b>7</b>
<b>D. GARANTIA DE SERIEDAD</b> .....	<b>8</b>
<b>E. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO</b> .....	<b>9</b>
<b>F. ACLARACIONES</b> .....	<b>10</b>
<b>G. MODIFICACION DE LAS BASES</b> .....	<b>11</b>
<b>H. IMPUGNACIONES</b> .....	<b>11</b>
<b>I. CALENDARIO DE LA LICITACION</b> .....	<b>11</b>
<b>J. CRITERIO PARA LA ADJUDICACION DEL PERMISO</b> .....	<b>12</b>
<b>K. OTORGAMIENTO DEL PERMISO</b> .....	<b>12</b>
<b>3. REQUISITOS DE LA PROPUESTA</b> .....	<b>13</b>
<b>A. REQUISITOS GENERALES</b> .....	<b>13</b>
<b>B. REQUISITOS ESPECIFICOS</b> .....	<b>14</b>
<b>4. CONTENIDO DE LA OFERTA TECNICA</b> .....	<b>15</b>
<b>A. INFORMACION GENERAL</b> .....	<b>15</b>
<b>B. GARANTIA DE SERIEDAD</b> .....	<b>16</b>
<b>C. DOCUMENTACION LEGAL</b> .....	<b>16</b>
<b>D. DOCUMENTACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA</b> .....	<b>19</b>

E. DOCUMENTACION TECNICA.....	20
F. MEDIOS MAGNETICOS.....	25
G. INFORMACION Y DOCUMENTACION REQUERIDA POR EL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO.....	25
H. INFORMACION Y DOCUMENTACION ADICIONALES .....	26
5. CONTENIDO DE LAS OFERTAS ECONOMICAS.....	27
A. INGRESO MAXIMO.....	27
B. LISTA DE TARIFAS .....	28
C. METODOLOGIA DE TARIFAS .....	28
D. MONTO DE LA INVERSION .....	29
E. ESTADOS DE RESULTADOS .....	29
F. MERCADO POTENCIAL Y VOLUMENES A CONDUCIR .....	29
G. MEDIOS MAGNETICOS .....	30
H. INFORMACION Y DOCUMENTACION ADICIONALES .....	31
6. RECEPCION, APERTURA Y EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS.....	32
A. ACTO DE RECEPCION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS.....	32
B. EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS .....	33
7. APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS Y CRITERIO PARA LA ADJUDICACION DEL PERMISO .....	35
A. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS.....	35
B. DETERMINACION DE LA OFERTA ECONOMICA MAS FAVORABLE .....	36
C. EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA MAS FAVORABLE .....	37
D. PROPUESTA UNICA .....	38
8. FALLO DE LA LICITACION Y OTORGAMIENTO DEL PERMISO.....	40
A. FALLO DE LA LICITACION .....	40
B. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y ACLARACIONES.....	40
C. INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE DEBERA PRESENTAR EL GANADOR DE LA LICITACION .....	41

<b>D. OTORGAMIENTO DEL PERMISO .....</b>	<b>43</b>
<b>E. ACTA ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION .....</b>	<b>44</b>
<b>GLOSARIO .....</b>	<b>47</b>
<b>ANEXO 1    ZONA GEOGRAFICA</b>	
<b>ANEXO 2    MODELO DEL TITULO DE PERMISO</b>	
<b>ANEXO 3    FORMATOS</b>	
<b>ANEXO 4    PLANOS MUESTRA</b>	